



Sección Judicial

Remates

MARTÍN SONIA

POR 5 DÍAS – El Juez Civ. y Com. 9, Dto. Jud. MdP. Autos: "Domínguez Alberto s/Concurso Preventivo Hoy s/Quiebra", Expte. N° 57.430, hace saber por 5 días que la Martillero Martín Sonia, R. 1529, domiciliada en Cerrito N° 1455 de Mar d. Plata, Tel. (0223 480-1502), rematará en el Colegio de Martilleros calle Bolívar N° 2958 M.d.P., el 50% indiviso de los siguientes inmuebles afectados a P.H., que le corresponde al Sr. Domínguez Alberto con todo lo adherido y plantado al suelo, sitios en calle: 20 de Septiembre N° 1768, Edificio Teodoro VIII, Deptos.: 2° "B", 2° "C" y 2° "D" y en calle Rivadavia N° 3593, Local N° 1 y Rivadavia N° 3597, Local N° 2, los días: 26 AGOSTO DE 2016 c/ Bases \$ 21.846,66; \$ 12.829,33; \$ 13.293,66; \$ 19.875 y \$ 12.920,33 respectivamente o el 06 de septiembre de 2016 c/ Bases de \$ 16.384,99; \$ 9.621,99; \$ 9.970,24; \$ 14.906,25 y \$ 9.690,24 respectivamente o el 16 de septiembre de 2016 sin bases; todos A LAS 10:00 HS., ocupado por ocupantes sin derecho, según mandamientos de constatación agregados a fs. 1771/1782. Nom. Catastral: Circ. I; Secc. D; Manz. 26-a; Parc. 19-a; U.F.: 55; 56; 57; 33 y 34 respectivamente; Polígonos: 02-06; 02-07; 02-08; 00-01 y 00-02 respect. Matrícula N° 93.376/55/56/57/33/34 (045) respect.; Superficies: 54 MS.95 DMS2; 30 MS 90 DMS2; 31 M .94 DMS2; 60 MS. 29 DMS2; 45 MS 21 DMS2 respect. Deudas: OSSE: \$ 12.689,37; \$ 9.948,21; \$ 11.657,59; \$ 17.771,95 y \$ 16.788,97, respect. ARBA: \$ 681,40; 382,50; 396,60; 620,60 y \$ 385,60 respect. Municipalidad: \$ 6.714,18; \$ 4.391,20; \$ 4.417,41; \$ 4.268,04 y \$ 3.082,39. Deuda Expensas Deptos.: Entre período 1/08/2014 al 31/01/2016 en concepto de capital e intereses: \$ 18.717,50; \$ 11.208,84; \$ 11.667,39 respect. Abonan Expensas Bimestre: Diciembre/2015 y Enero/2016: \$ 2.060,22; \$ 1.233,49; \$ 1.284,54 respect. Locales: \$ 1.702,47 y \$ 1.092,15 respect. demás datos y medidas en título agregado a autos; al contado, mejor postor, Señá 10%, Comisión 5% a cargo comprador; más 10% Aporte Previsional; Sellado Fiscal 1,2% a cargo comprador; siendo que lo que se enajena son partes indivisas de distintos bienes, no corresponde la liberación de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y expensas que pudieren existir respecto del inmueble, en tanto estamos en presencia de deudas comunes a todos los condóminos. Asistentes deberán concurrir munidos de Documentos de Identidad, debiendo consignar para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, (Art. 582 CPCC). Comprador en comisión, deberá acreditar condición de tal a través de poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el Martillero. Comprador debe constituir domicilio asiento Juzgado. Prohibida cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Admítase ofertas bajo sobre: deberán ser, presentadas por los interesados en Secretaría del Juzgado hasta el día anterior del acto subastario, dichos sobres serán abiertos, antes de iniciar el acto, por un Funcionario del Juzgado en el Colegio de Martilleros Departamento y la oferta más elevada será utilizada como base de la eventual puja a realizarse. Las ofertas a realizarse deberán ser iguales o superiores a las bases fijadas y ser ratificadas por el oferente personalmente al abrirse los sobres, todo ello bajo apercibimiento de tener a la oferta por no realizada, el sobre deberá contener la oferta expresada en moneda de curso legal (pesos), deberá asimismo contener el nombre y ape-

ellido del oferente, su domicilio real, tipo y N° de documento, en la misma deberá dejarse inequívocamente especificado cual es el objeto/bien que se desea adquirir y además deberá acreditarse (con el talón correspondiente emitido por el Banco Prov. Bs. As. Sucursal Tribunales) haber efectuado el depósito, en calidad de seña, del 10% del monto ofertado, dicha suma será restituida de manera inmediata a aquellos interesados que no resultaren adjudicatarios una vez que el martillero informe el resultado de la subasta y presente la rendición de cuentas correspondiente. La Oferta más elevada, siempre y cuando sea ratificada personalmente por el oferente en el acto de subasta, servirá de base para la eventual puja o, si no existe ésta, constituirá automáticamente al oferente en adjudicatario. Visitar día 25 de agosto de 2016 de 10 a 13 hs. Mar del Plata, agosto 8 de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado. C.C. 10.940 / ago. 17 v. ago. 23

ALBERTO P. BIANCO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. N° 11 de S. Martín, comunica en autos: "Automotores Nanejo S.R.L. c/ Franchi José Antonio y Otro/a s/ Ejecución Prendaria", (Exp. 58.160), (Franchi J. A.- CUIT 20-16212238-0), que el Mart. Púb. Alberto P. Bianco (CUIT 20-16134395-2), rematará EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10 HS. en la Sala de Audiencias del Juzgado Interviniente, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 1753, Piso 5°, de S. Martín, Prov. de Buenos Aires (Palacio de Tribunales). El siguiente bien: Una Camioneta, tipo Pick Up - Chasis Marca Ford - N° 9BFHW21C38B048961 - Año 2008 - Modelo F-100 4x4 XL T 3.9D CAB.DOB. - Motor Marca Cummins N° 30828305 - Dominio HBN625 - Adeuda: Arba: Al 23/05/2016 - \$ 36.253,20 - Sin Base - al Contado y Mejor Postor - Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aportes de Ley a cargo del comprador (Ley 10973 ref. Ley 14.085, art. 54 pto. IV, dinero en efectivo en el acto del remate. Visitar el día 25/08/2016 en el horario de 12 a 13 en Diagonal 101 N° 6335 ex. Ruta N° 8, Loma Hermosa, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires. El comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al Martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le dé por notificadas conforme el art. 133 del CPCC. San Martín a los 29 días del mes de junio de 2016. Patricia G. Wassouf, Secretaria. L.P. 24.267 / ago. 17 v. ago. 18

JORGE L. DELUCHI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás sito en calle Belgrano N° 1405 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Puntin, Edgardo Rubén c/Cingolani, Pablo Oscar s/Cobro ejecutivo" Expte. N° 22062/14, hace saber que el Martillero Jorge L. Deluchi T II F 349 rematará en Lavalle N° 2700 de San Pedro, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 9 HS., el siguiente bien automotor embargado marca Volkswagen tipo Pick up modelo 307 - Saveiro 1.6 motor Volkswagen N° UNF280262, chasis Volkswagen N° 9BWEB05X64P071292 Dominio EML563 año 2004 sin base, al contado y mejor postor. Se subasta en el estado en que se encuentra. Se exigirá pago de precio, impuesto de sellos y constitución de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado. No se admitirá la venta en comisión, quien desee comprar por un tercero deberá otorgar poder mediante instrumento público. Quien realice una oferta no podrá retirarse de la sala antes

que finalice el remate. Comisión 3% a cada parte. Tasas e impuestos desde la fecha de la subasta, costas y honorarios de transferencia a cargo de la compradora. Impuestos adeudados anteriores a la subasta con el precio de la misma, previo abono de costas, costos y honorarios del proceso. Caso remate fracasado se realizará el día 13/9/2016 misma hora y lugar. Visitas: día y lugar de remate de 8,30 a 9 hs. San Pedro, 5 de agosto de 2016. Facundo Vellón, Secretario. S.N. 74.682 / ago. 18 v. ago. 19

MAXIMILIANO M. CENTENARI

POR 2 DÍAS - Juzg. Nac. 1° Inst. Comercial 20 a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Sec. 40 a mi cargo sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4, C.A.B.A. comunica en autos "Lacabril S.A. s/ Quiebra", expte. 29974/2012, (CUIT fallido 30-58301377-2), que el Martillero Maximiliano M. Centenari (CUIT 20-26894229-8) rematará, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10:15 HS., en punto, en el salón de la Of. de Subastas Judiciales sito en la calle Jean Jaures 545, CABA el inmueble sito en la Av. Bernardino Rivadavia 674/686, Avellaneda, Prov. Bs. As. Matrícula N° 12.523, Pda. 004-050145-2, Nom. Cat.: Circ. II, Sec.: L; Fracc.: IV, Parc. 9. Se trata de un inmueble industrial con entrada principal y otra entrada para camiones que consta de: En PB al frente: tiene un amplio comedor con barra, baños públicos para damas y caballeros, cocina con despensa, vestuarios, con duchas y 2 baños. Posee un gran galpón con techo de chapa parabólica, con un entre piso y un depósito. En 1er piso posee una oficina, un amplio salón de baile, 3 vestuarios, 6 baños y un sauna. El inmueble se encuentra ocupado por la Cooperativa "22 de Mayo" y en buen estado de conservación. Medidas de lote 17,32 m de frente por 86,60 m. de fondo. Sup. de terreno: 1499,91 m2 según inf. de dominio. Sup. edificada de 1825 m2 actualizada al 22/12/2009, según ARBA (fs. 971). Deudas: ARBA al 26/10/15 \$ 51.857,18.- Municip. de Avellaneda (6/2014 al 5/2015) \$ 27.436,82. Condiciones de venta: Al contado, en dinero en efectivo, al mejor postor y en el acto de la subasta. Base: \$ 9.500.000. Señá: 30%. Comisión 3%. IVA s/ comisión. Sellado Fiscal 1,2%, Arancel Regl. Of. de Subastas 0,25%. El saldo de precio: deberá ser depositado dentro del 5to día de aprobado el remate, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercib. de lo dispuesto en el Art. 580 del CPCC. Respecto de las entidades estatales que posean crédito contra el inmueble de propiedad de la fallida, tratándose de deuda anterior a la quiebra, deberán concurrir a verificar los importes pertinentes; tratándose de deuda posterior al decreto de quiebra hasta la entrega de la posesión, gozarán de la preferencia establecida en el Art. 240 LCQ y las posteriores a la toma de posesión, serán a cargo del adquirente. Quedan a cargo del adquirente los gastos, sellados y honorarios que demande la escrituración, sin reclamo alguno en el proceso. Se prohíbe la compra en comisión y la eventual cesión del boleto de compraventa. Si en el acto de subasta se invoca un poder, el adquirente deberá individualizar al poderdante de viva voz inmediatamente después de finalizado el remate. Ofertas bajo sobre: Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 10.00 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el actuario en presencia del martillero y los interesados a las 12.30 hs. del mismo día. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos; de la resolución 22/04/16 y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada. Exhibición: Días 29, 30 y 31 de agosto de 2016 de 14:00 a 16:00 hs. Inf. Tel. 4782-4403. www.facebook.com/martillerojudicial. Bs. As., 9 de agosto de 2016. Ana V. Amaya, Secretaria. L.P. 24.312 / ago. 18 v. ago. 19

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MONTIEL MATÍAS LORENZO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 40274-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de julio de 2016. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.789 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - El señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica, por término de cinco días, a MATÍAS EZEQUIEL GONZÁLEZ CRECIENTE, del auto que a continuación se transcribe (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 777480-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado: "Banfield, 23 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 777480-10 seguida al justiciable Matías Ezequiel González Creciente en orden al delito de Robo calificado, y practicado en su oportunidad el sorteo de Ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Bueno - Moro - Martínez y Considerando: La presentación efectuada por la Defensa Técnica a cargo del Sr. Defensor Oficial, Dr. Mauricio Jalda, a fs. 393, mediante la cual planteó la extinción de la acción penal por prescripción, de conformidad con lo normado por el artículo 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código de Fondo, en favor de su asistido Matías Ezequiel González Creciente. Por su parte, el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Guillermo Morlacchi, en su manifestación obrante a fs. 392 y 443 expresó su adhesión a la pretensión extintiva invocada, en función de entender que no han existido actos interruptivos de la prescripción argüida. Oídas las partes, respecto a la prosecución de estos obrados, corresponderá al Tribunal expedirse a su respecto. Sentado ello, ha de plantearse las siguientes cuestiones: ¿Media causal extintiva de la acción penal por prescripción? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno señaló: A partir de los planteos formulados por las partes, a los cuales me remito en honor a la brevedad y por lo tanto doy por reproducidos, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento. A 169 el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio de los presentes actuados poniendo en cabeza del causante el hecho que califica como Robo calificado por cometerse en lugar poblado y en banda en grado de tentativa en los términos del art. 42, 44 y 167 inc. 2do del C.P. a fs. 176 se dispone la radicación ante esa sede y cita a juicio a las partes con fecha 21/12/2007. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la Ley para su procedencia. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho - por el solo "transcurso del tiempo", he de hacer lugar a la Petición defensiva y a la que adhiera el titular de la vindicta pública, votando respecto a la primera cuestión planteada por la Afirmativa, por ser ello mi sincera convicción. Respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante propongo a mis colegas declarar en favor de Matías Ezequiel González Creciente la extinción de la acción penal por prescripción respecto al hecho que se le imputa y que fuera calificado como Robo calificado en el marco de la causa N° 777480-1, de conformidad a lo normado por el art. 59 del Código Penal y consecuentemente sobreseer al nombrado al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el art. 341 del C.P.P., así lo voto. Sobre el mismo tópico, la Dra. Moro señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la cuestión en tratamiento, el Dr. Martínez votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, por unanimidad, Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por

prescripción, que se siguiera a Matías Ezequiel González Creciente, en causa N° 777480-1, en orden al delito de Robo calificado. Artículos 59 inc. 3ero, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal.- II.- Sobreseer a Matías Ezequiel González Creciente -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 777480-1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPrP). III.- Regístrese y notifíquese. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Lidia F. Moro, Marcos Martínez, Fernando A. Bueno. Ante mí: Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de agosto de 2016. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 444/445 a Matías Ezequiel González Creciente de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 2 de agosto de 2016. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada. C.C. 10.786 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GAUNA EBER OMAR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 65837-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 13 de julio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.787 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a TARAZONA DIEGO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3749-15, seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ordenarse el comparendo compulsivo, y no computarse todo o parte del plazo de las reglas de conducta establecidas de conformidad con el art. 27 bis del C.P. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 5 de julio de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 10.788 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a RUBÉN ADOLFO ECHAVARRÍA en la I.P.P. N° PP-07-03-010807-15/00 (UFIyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 6 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Rubén Adolfo Echavarría, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo agravado por empleo de arma de fuego por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, incisos 4° y 6° del Código Procesal Penal) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal".

C.C. 10.790 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-17954/13 caratulada: "Pizzo Antonio y otros s/ Administración Fraudulenta", que tramita ante la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Andrea Andoniades sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 2156 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Nicolás Schiavo, se cita y emplaza a ANTONIO PIZZO titular DNI N° 16.071.869, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (art. 173 inc. 7 del

Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. San Martín, a los 03 días del mes de agosto de 2016. Sandra Viviana Cadiero, Instructora Judicial.

C.C. 10.791 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-17954/13 caratulada: "Pizzo Antonio y otros s/ Administración Fraudulenta", que tramita ante la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Andrea Andoniades sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 2156 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Nicolás Schiavo, se cita y emplaza a SANDRA EDITH PUCHE titular DNI N° 20.655.603, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a prestar declaración a tenor del artículo 308 del C.P.P. en orden al citado delito (art. 173 inc. 7 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarada rebelde y solicitarse su captura. San Martín, a los 03 días del mes de agosto de 2016. Sandra Viviana Cadiero, Instructora Judicial.

C.C. 10.792 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° 03-00-006584-13/00 seguida a CONSTANTIN, JUAN EVARISTO y otros s/Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Vilargada N° 110 de Ayacucho, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 29 de junio de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Constantin Juan Evaristo, DNI. 38.838.244, nacido el 15 de julio de 1995, domiciliado en calle Vilardaga N° 110 de la localidad de Ayacucho ... por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 162 (Arts. 59; inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 02 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Juan Evaristo Constantin en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 10.797 / ago. 11 v. ago. 18

PORR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Dr. Andrés Vitali, cita y emplaza a SANTIAGO ANÍBAL ELIZONDO -nacido el 25 de julio de 1977 en la ciudad de La Plata, hijo de Oscar Lorenzo y de Mónica Liliana Agostegui, DNI 25.856.942, con último domicilio real constituido en calle 133 N° 740 entre 46 y 47, Barrio San Carlos, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de ocupación remisero y pizzero- en causa N° 4702 (IPP 48503-12/00), seguida al nombrado por el delito de Robo Calificado, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 3 calle 8 e/ 56 y 57, 1° piso, de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de agosto de 2016. Atento los informes policiales de fs. 294/296 que dan cuenta que el imputado Elizondo Oscar Anibal se ha ausentado del domicilio fijado en autos, en oportunidad de labrar el acta de caución juratoria con motivo de la excarcelación otorgada (ver fs. 15 del Incidente de Hábeas Corpus) ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin que se publique, durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Tribunal Criminal N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención (art. 150 del C.P.P.). Fdo. Andrés Vitali, Juez".

C.C. 10.798 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a FRANCO FELICIANO ANTONIO, argentino, DNI 30.434.020 hijo de Reinaldo Antonio y de Díaz, Blanca Néida, con último domicilio conocido en calle 16 e/ 150 y 151 N° 2686 de Berisso, en causa N° 4100-3 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones Leves Calificadas para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de agosto de 2016. Atento el informe policial de fs. 144, 154 y el informe del patronato de liberados de fs. 158 que da cuenta que el imputado Franco Feliciano Antonio se ha ausentado del último domicilio fijado en autos (fs. 134), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". María Florencia Chiramberro, Secretaria.

C.C. 10.799 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Hernán Sergio Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MARTÍN AMÉRICO TIBERIO, con último domicilio en M. García 2327, localidad de Béccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4497 que se le sigue por Hurto calificado en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de agosto de 2016. Previo a resolver lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 107, en atención al informe policial obrante a fs. 102, y el informe de fs. 117 y 118/119 que se pone en conocimiento el último domicilio denunciado por el encartado de autos, que coincide con el domicilio aportado en este expediente y en el cual no reside, desconociéndose el actual paradero del encartado de autos Martín Américo Tiberio cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Hernán Sergio Archelli, Juez Interino. Ante mí. Jéssica Lorena Tecza, Auxiliar Letrada". Secretaría, 1° de agosto de 2016.

C.C. 10.801 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo por acuerdo de la Excmra Cámara Departamental del Dr. Iber María Piovani, Secretaría Única a cargo del Dr., Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Perrone Marcelo Ismael s/ Quiebra Pequeña" Expte: 30.969. Con fecha 11 de julio del 2016, se decretó la Quiebra de don PERRONE MARCELO ISMAEL, de nacionalidad argentino, con DNI 16.474.036, con domicilio en calle Mar del Plata N° 184 de esta ciudad, Provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del quebrado los entreguen al Síndico Cr. Rubén Oscar Prado, con domicilio en la calle Córdoba N° 260, de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 27 de septiembre de 2016 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 11 de noviembre del año 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 3 de febrero del año 2017, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 3 de agosto de 2016. Hernando A.A. Ballatore, Secretario.

C.C. 10.783 / ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1361-2015-5337, caratulada: "Blanchot, Roberto Daniel s/ Lesiones Leves Calificadas por ser cometido sobre la persona con la que se mantiene relación de pareja y mediando violencia de genero en concurso real con amenazas simples en General Rodríguez (B)-", notifica al nombrado ROBERTO DANIEL BALNCHOT, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 02 de agosto del año 2016.... Resuelvo: En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Roberto Daniel Blanchot por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 03 de agosto de 2016.

C.C. 10.847 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ROBERTO GABRIEL SOSA, D.N.I. 25.260.109, sin apodos, de 39 años de edad, argentino, casado, instruido, comisionista, nacido el 12 de abril de 1976 en la localidad de Morón (B), hijo de Roberto Dionisio Sosa (f) y de Éliada Olga Mastrantonio (v), con último domicilio conocido en calle Almirante Brown N° 35 de la localidad de Chivilcoy, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-508-2016 (6004), "Sosa, Roberto Gabriel s/ Lesiones Leves y Amenazas Calificadas en Concurso Real y Lausano, Juliana s/ Lesiones Leves", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 02 de julio de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 10.848 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JONATHAN ELIO ARNAUDI, DNI N° 33.795.747, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 1456-2011-3983 "Arnaudí, Jonathan Elio s/ Encubrimiento Agravado", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 15 de julio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jonathan Elio Arnaudí bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 15 de julio de 2016.

C.C. 10.849 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -765-2014-1-4852, caratulada: "Incidente de cómputo de pena impuesta en causa N° 765/14-4852 caratulada: "Wasylyszyn Gabriel Esteban s/ Lesiones Leves calificadas por cometerse sobre la persona con quien se mantiene una relación de pareja, amenazas simples (Dos Hechos), daño y resistencia a la autoridad en concurso real en General Rodríguez (B).", notifica al nombrado WASYLYSZYN GABRIEL ESTEBAN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 2 de agosto de 2016. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 26, notifíquese al imputado Wasylyszyn Gabriel Esteban por edicto de lo resuelto a fs. 20, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini -Juez". Mercedes, 02 de agosto de 2016.

C.C. 10.850 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -5-2016 - 5570, caratulada: "Chiesa, Lucía Inés s/ Hurto Simple en grado de tentativa y Resistencia a la Autoridad en concurso real en Marcos Paz -B-", notifica a la nombrada LUCÍA INÉS CHIESA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 02 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la

Comisaría N° 10 de la Policía Federal de la C.A.B.A. a fs. 112, toda vez que la encartada Chiesa, no ha podido tomar conocimiento que se ha fijado el día 05 de agosto del corriente año, a las 10:00 horas, para celebrar la audiencia de debate oral dispuesta a fs. 108 y en virtud de que no hay tiempo material para notificarla de otro modo, déjese sin efecto la misma y cítese a la nombrada a primera audiencia, notificándosele por edictos intimándose a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Finalmente, déjese la audiencia de debate aludida en el párrafo que antecede. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 02 de agosto de 2016.

C.C. 10.851 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -145-2016-5593, caratulada: "Álvarez, Macarena Yamila - Peralta, Natalia Noemí s/ Falso Testimonio" en Mercedes (B), PP N° 09-00-0160060-15/00", notifica a la nombrada NATALIA NOEMÍ PERALTA, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 15 de julio del año 2016,... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez" Fabiana Alejandra Moya, Secretaria. Mercedes, 15 de julio de 2016.

C.C. 10.853 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1163-2016-5766, caratulada: "RODRÍGUEZ, LUCAS DANIEL s/ Robo en tentativa en Luján -B-", notifica al nombrado nombre apellido del Imputado, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, catorce de julio de 2016, siendo las diez horas, comparecen ante S.S... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Rodríguez por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 14 de julio de 2016.

C.C. 10.854 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-579-2016 - 5670, caratulada: "Flores, Facundo César s/ Encubrimiento Simple en Virrey del Pino (La Matanza -B-)", notifica al nombrado FACUNDO CÉSAR FLORES, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 01 de agosto de 2016... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Facundo César Flores por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 01 de agosto de 2016.

C.C. 10.855 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-922-2015-5274, caratulada: "Barco Oscar Daniel y Alegre Franco s/ Robo Simple en Moreno (B)", (P.P. N° 09-02-018679-14/00) y sus agregadas causas N° 2400/2015-5515, caratulada: Carvajal Luis Gonzalo (O Reynaldo Jorge) y Alegre Franco s/ Robo simple en Moreno", (P.P. N° 09-02-002353-15/00) y causa N° 619/2016-5680, Caratulada: Alegre Franco s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en Moreno, (P.P. N° 09-02-013687-15)", notifica al nombrado LUIS GONZALO CARVAJAL, de la siguiente resolución: "Mercedes, 01 de agosto del año 2016. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Tres de febrero Octava, a fs. 330 vta., dejéese sin efecto la audiencia fijada a fs. 315, para el día 22 de agosto del corriente

año y cítese al imputado Luis Gonzalo Carvajal a primera audiencia notificándose por edictos, intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 01 de agosto de 2016.

C.C. 10.856 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GARNICA ARDILES GENARO, boliviano, soltero, instruido, ladrillero, nacido el 13/10/1982 en Sucre - Bolivia, hijo de Luis Garnica y de Nicolasa Ardiles, con último domicilio en Horno de Monzón, frente a la virgen Cucullu de San Andrés de Giles, DNI: 95.175.194 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-860-2016 (6061), "Garnica Ardiles, Genaro s/ Desobediencia y Violación de domicilio en concurso real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 15 de julio de 2016.

C.C. 10.857 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, Secretaría Única, notifica a MATÍAS JONATAN SABA (con DNI: 38.395.916) la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 31 de mayo de 2016. (...)Resuelvo: I. Hacer lugar al sobreseimiento expresamente planteado por la defensa respecto del imputado Matías Jonatan Saba (argentino, nacido el 14 de junio de 1994, hijo de Armando Saba y de Gabriela Becerra, titular del D.N.I. N° 38.395.916, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 3218 de Mar del Plata) por el delito de Hurto Simple (Art. 162 del C.P.), hecho acaecido el día 7 de marzo del año 2013 en la ciudad de Pehuajó, y que fuere investigado en la I.P.P. N° 01-256/13.- II. (...) -III... Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo: Dra. Verónica L. Felice - Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 1° de agosto de 2016. Manuela Figueroa, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.860 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Piovani Iber María por acuerdo de la Cámara Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Transporte Taso S.A. s/ Quiebra" Expte. 31.461. Con fecha 23 de junio de 2016, se decretó la Quiebra de la firma TRANSPORTE TASO S.A., CUIT 30-57972776-0 con domicilio legal en Ana P. Elicagaray N° 129 de la Ciudad de A. G. Chaves. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del quebrado los entreguen al Síndico Cra. María Cristina D'annunzio, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125 PB Dpto. 'A' de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 6 de septiembre del año 2016 para que los acreedores post-concursales soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico. Fijar plazo hasta el día 21 de octubre del año 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 7 de diciembre del año 2016, para que presente el Informe General.- Tres Arroyos, 29 de junio de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

C.C. 10.844 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 01/04/2015 se decretó la quiebra de PABLO NELSON OSAN, DNI 18.791.834, con domicilio en calle 75 bis N° 4519 de Necochea. Síndico designado: Cdor. Héctor M. Hardoy, con domicilio en calle 62 N° 3252. Días y horarios de atención: miércoles y viernes de 11:00 a 13:00 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 02/09/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 17/10/2016 y 29/11/2016, para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer

pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 681 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 13 de julio de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 10.861 / ago. 12 v. ago. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, en causa N° CP-4548-16 (Sorteo N° SI-1208-2016 e IPP N° 1414-4443-15), caratulada "Benítez Daniel Osmar instruida por el delito de desobediencia en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a DANIEL OSMAR BENÍTEZ, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido el día 18/12/1955 en José C. Paz, con DNI 39.428.940, con último domicilio conocido en Libertad 2826, de ocupación vendedor ambulante, hijo de Mariano Benítez y Marta Estela Acosta, los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 1 de agosto de 2016. Por devuelta la presente causa, téngase presente la prueba ofrecida por el Sr. Fiscal, como así también lo peticionado en cuanto se declare rebelde al imputado y se ordene su comparendo. Toda vez que Daniel Osmar Benítez no fue encontrado en el domicilio aportado, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.). Líbrese oficio al último domicilio designado por el imputado y publíquense edictos. Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Sirva el presente proveído de atenta nota de envío. San Isidro, 3 de agosto de 2016. Por devuelta la presente causa. Téngase presente lo manifestado por el Sr. defensor oficial en la foja que antecede. Visto lo dispuesto a fs. 78 segundo párrafo, líbrese también oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de San Miguel que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada, Juez." Secretaría, 03 de agosto de 2016. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 10.897 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa G. Promé, cita y emplaza a CARDAMONE FRANCISCO CEFERINO D.N.I. 21.973.281, en IPP 11107-14 UFIJ N° 7 para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 sita en calle Estomba 127 de esta ciudad a primera audiencia a fin de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Dra. Marisa Gabriela Promé, Juez de Garantías. Bahía Blanca, 2 de agosto de 2016.

C.C. 10.904 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a ADRIÁN NELSON GUEVARA, argentino, nacido el 23/12/86 en General Roca (Pcia. de Río Negro), D.N.I. 32.544.192, imputado de los delitos de daño y amenazas IPP. 016782/13 para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Nueve, sita en la calle Estomba N° 127 3er. piso de Bahía Blanca, para prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantía. Bahía Blanca, julio 15 de 2016.

C.C. 10.905 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por Disposición de S.S., Doctor Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, el presente en causa N° 335/2015-3517 caratulada "I González González, Héctor Arley, li- Bernate Ortiz, Hernán Darío, lii Torres Sánchez, Daniel Estevens s/ I- Hurto -dos hechos- en concurso real - II y III- Hurto (I.P.P. 652/15)"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días, con respecto al co imputado Héctor Arley González González: "En causa N° 335/2015-3517 caratulada "I- González González, Héctor. Arley, li- Bernate Ortiz, Hernán Darío, lii- Torres Sánchez, Daniel Estevens s/ I Hurto -dos hechos- en concurso real - II y III- Hurto (I.P.P. 652/15)"; de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Tandil, 1° de agosto de 2016.- Atento lo informado por la instrucción a fs. 433/434, hágase saber al coimputado HÉCTOR ARLEY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. y se expedirá la correspondiente orden de detención.- A tal efecto, dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Oficiése. Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 1° de agosto de 2016.

C.C. 10.906 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1592/2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007325 caratulada: "Mamani, María Cristina s/ Falso testimonio", a fin de solicitarle de sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica a la imputada MARÍA CRISTINA MAMANI titular del D.N.I N° 26.086.365, sin sobrenombres ni apodos, nacida el día 3 de marzo de 1977 en la ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hija de Hugo Antonio y de Blanca Azucena Jiménez, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con último domicilio conocido en calle Bolívar N° 5499 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda; y anterior en calle Caviglia N° 504 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Ciudad de Quilmes, 1° de julio de 2016. Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de María Cristina Mamani -titular del D.N.I N° 26.086.365, sin sobrenombres ni apodos, nacida el día 3 de marzo de 1977 en la ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hija de Hugo Antonio y de Blanca Azucena Jiménez, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con último domicilio conocido en calle Bolívar N° 5499 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda; y anterior en calle Caviglia N° 504 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda- en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo de la nombrada, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Mamani sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, a la imputada conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia González -Secretaria-. Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el artículo 129, último párrafo del Código Procesal Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. María Cecilia González, Secretaria. Quilmes, 1° de agosto de 2016.

C.C. 10.907 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-2150-2015, registrada

en esta Secretaría bajo el N° J-7389 caratulada: "Campos Rojas Miguel Ángel, Espíndola Daniel Alejandro s/ Usurpación de propiedad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DANIEL ALEJANDRO ESPÍNDOLA, -titular del DNI N° 23.026.582, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 14 de marzo de 2016 (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Miguel Ángel Campos Rojas, y Daniel Alejandro Espíndola cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Campos Rojas y Espíndola sean habidos para ser sometidos nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Dispónese la Desafectación del trámite de Flagrancia y la continuación del proceso bajo las normas del juicio ordinario. V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. arto 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Betina Arrosagaray -Auxiliar Letrada.". "Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el Art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Betina P. Arrosagaray, Auxiliar Letrada. Quilmes, 15 de julio de 2016.

C.C. 10.908 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-2150-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7389 caratulada: "Campos Rojas Miguel Ángel, Espíndola Daniel Alejandro s/ Usurpación de propiedad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ROJAS, -titular del DNI N° 26.708.248, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 14 de marzo de 2016 (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Miguel Ángel Campos Rojas, y Daniel Alejandro Espíndola cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Campos Rojas y Espíndola sean habidos para ser sometidos nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Dispónese la desafectación del trámite de flagrancia y la continuación del proceso bajo las normas del juicio ordinario.- V.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Bettina Arrosagaray -Auxiliar Letrada.-II. Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el Art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Betina P. Arrosagaray, Auxiliar Letrada. Quilmes, 15 de julio de 2015.

C.C. 10.909 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Villarreal Jorge Antonio s/ Lesiones Leves", Expte. N°: PE-488-2016, notifica por este medio a JORGE ANTONIO VILLARREAL, DNI 12.761.682, la resolución que dice: "Pergamino, 3 de agosto de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jorge Antonio Villarreal, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs.

del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrense oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela Fernández, Secretaria. Pergamino, 3 de agosto de 2016.

C.C. 10.910 / ago. 16 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LUCAS PABLO OSUNA, en causa N° PP-07-00-010234-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 14 de agosto de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la nulidad del acta de fs. 1/vta. y de todo lo obrado en consecuencia (Arts. 119, 201, 203 y 207 del Código Procesal Penal y 18 de la Constitución Nacional). II.- No hacer lugar al requerimiento de elevación a juicio formulado por el Sr. Agente Fiscal. III.- Disponer el sobreseimiento de Lucas Pablo Osuna en los términos del Art. 323. Inc. 2° del C.P.P...". Fdo: Jorge Walter López, Juez de Garantías. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2016. Atento lo informado precedentemente, notifíquese a Lucas Pablo Osuna de la resolución de fojas 43/44, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.942 / ago. 17 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge Eduardo Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS ARIEL QUINTANA, a estará derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 63027-11, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 4 de agosto de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 475 y 481 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Carlos Ariel Quintana, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Jorge Eduardo Roldán. Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 4 de agosto de 2016. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.943 / ago. 17 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CASTIGLIONE FRADE FACUNDO, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-14201-13 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 17 de abril de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-14201-13 (N° interno 4728) seguida a Castiglione, Facundo por el delito de daño en concurso real con resistencia a la autoridad, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-14201-13 (N° interno 4728) respecto a Castiglione Frade, Facundo a quien se le imputara el delito de daño en concurso real con resistencia a la autoridad,

hecho presuntamente ocurrido el día 09 de marzo de 2013 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Facundo Castiglione Frade, titular de D.N.I. N° 38.894.152, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de febrero de 1995, en Capital Federal, desocupado, hijo de José Nolberto Castiglione y de Alejandra Frade, domiciliado en calle Florencio Varela N° 1865, Gerli 1151169995 (el), anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U2636716, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1374367, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada.. Otro decreto: "Banfield, 5 de agosto de 2016. Atento lo manifestado a foja 128 por el Sr. Defensor Oficial y no surgiendo de estos obrados otro domicilio, teniendo en cuenta la extinción de la acción penal resuelta a fs. 120/vta., notifíquese al Sr. Facundo Castiglione por intermedio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Secretaria, Banfield, 5 de agosto de 2016. Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.944 / ago. 17 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ROBLEDO RUBÉN argentino, D.N.I. N° 30.666.006, con último domicilio conocido en calle 60 N° 333, en causa N° 5461-3 seguida al nombrado por el delito de robo en grado de tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 2 de agosto de 2016. Atento el informe policial de fs. 51/52, 56 y 58 que da cuenta que el imputado Robledo Rubén se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 20), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiesse al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez.". Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 10.946 / ago. 17 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600) en causa N° 9306 seguida a BARTOLI LEANDRO NICOLÁS por el delito de Infracción Ley 13.178: Comercialización de bebidas alcohólicas, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 27 de junio de 2016. Autos y Vistos: la presente causa N° 9306 de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental, seguida a Leandro Nicolás Bartoli DNI N° 23.313.414, argentino, instruido, martillero y corredor público, con domicilio en calle Calabria N° 8615 de este medio, por Infracción al art. 6 de la Ley 13.178; y Resultando: Que siendo enrostrado a Leandro Nicolás Bartoli la infracción al art. 6 de la Ley 13.178; y Resultando: Que con posterioridad a que el mismo prestara declaración indagatoria contravencional, se confiere vista a la Sra. Defensora Oficial, Dra. Laura Solari, quien en su presentación de fs. 68/70, solicita que al momento de dictar sentencia se declare la libre absolución de su pupilo procesal en atención a la falta de acreditación de la materialidad contravencional. Considerando: Primero: Que conforme surge de las constancias de autos, especialmente del acta de fs. 1/vta., se encuentra debidamente acreditado en la presente que el día 23 de abril del año 2015, siendo aproximadamente las 12:00 horas, personal de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, constató en el comercio sito en Av.

Edison N° 3096 de esta ciudad, rubro autoservicio, cuyo titular resulta ser la Sra. Beatriz Noemí Amoroso y su apoderado el Sr. Leandro Nicolás Bartoli, la existencia de bebidas alcohólicas en exhibición sin contar con la Licencia Provincial para su comercialización (ReBa). Segundo: Que la conducta precedentemente descripta corresponde ser calificada "prima facie" como constitutiva de la infracción prevista y reprimida en el art. 6 de la Ley 13.178. Tercero: Que la defensa plantea la falta de acreditación de la materialidad contravencional, entendiendo que no ha sido debidamente acreditada la conducta típica de exhibición. Que el art. 6 de la Ley 13.178, castiga la "distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, depósito, y exhibición en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas sin licencia provincial ni inscripción en el "Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas". Que la Real Academia Española define exhibir como "Manifestar, mostrar en público" por lo que la sola conducta que se plasma en el acta de fs. 1/vta. exige que las bebidas alcohólicas sean apreciable por parte del público. Siguiendo este orden de ideas, surge de la declaración de la Sra. Migani (v. fs. 7/vta.), concubina del imputado en autos, que "...le labraron un acta por encontrar dos cajas cerradas de vino que no estaban a la venta dado que era para un cumpleaños que se festejaba ese mismo día en horas de la noche, y como marido había realizado las compras ese mismo día en el mayorista la dicente no había tenido tiempo de separar y sacar de la vista dicha mercadería...". Asimismo, surge de la propia declaración del imputado que obra a fs. 17/18vta. que "...cuando arribaron a su comercio personal de Inspección General el dicente tenía el ReBa en trámite el cual actualmente posee y hace entrega de copia, aclara que en ese momento no vendía bebidas alcohólicas, que las cajas las habían bajado recientemente juntamente con la mercadería del comercio...". Que de las declaraciones expuestas surgen de manera evidente que las bebidas alcohólicas se encontraban exhibidas a la vista del público cuando Inspección General arribó al comercio en cuestión, por lo que entiendo no corresponde hacer lugar al planteo introducido por la Dra. Solario. Cuarto: Que la autoría y responsabilidad del Sr. Leandro Nicolás Bartoli respecto de la contravención que se le atribuye surge de las siguientes constancias reunidas en autos: 1) Del acta de constatación obrante a fs. 1/vta., donde se verificó que en el comercio propiedad de la encartada y del Sr. Bartoli resulta apoderado, se exhibían bebidas alcohólicas sin contar con la licencia ReBa. 2) Del acta de intervención obrante a fs. 2, donde surgen las bebidas alcohólicas que se encontraban exhibidas. 3) De las declaraciones testimoniales brindadas por los funcionarios, Rubén Carlos Novello (v. fs. 21) y Marcelo Echeagaray (v. fs. 22), quienes ratifican lo actuado en el acta de fs. 1/vta. 4.) De la declaración indagatoria brindada por el Sr. Bartoli a fs. 17/18vta. y la declaración testimonial de la Sra. Natalia Migani, que obra a fs. 7/vta., las que fueron descriptas en el considerando tercero, a las que me remito por honor a la brevedad. Quinto: Que entiendo la suscripta que en relación a la pena de inhabilitación que impide solicitar una licencia para comercializar bebidas alcohólicas por el término de diez (10) años, la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, sostuvo en reiteradas oportunidades que el citado plazo de inhabilitación "...resulta desproporcionado en relación con la gravedad de la falta cometida... y el bien jurídico protegido" (Fallo c. N° 10.473 "Lazarte, Noemí s/Infr. art. 6 Ley 13.178" Reg. 32, 21/6/06 y c. N° 10.252 "Truglio, Luis s/Infr. art. 6 Ley 13.178" Reg. 33, 22/6/06). Por ello, entiendo que dicha pena resulta una notoria violación a los derechos consagrados en los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional debiendo así declararse. Sexto: Que no fue materia de agravio introducido por la Sra. Defensora Oficial, pero me habré de expedir en relación a la mercadería intervenida en el marco de la presente, la que se encuentra individualizada en el acta de fs. 2. Que en este sentido, si bien en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 segundo párrafo del Decreto Ley 8.031/73, debería disponerse el decomiso de la mercadería que fuera intervenida en el comercio del encartado (v. fs. 2), entiendo que aplicar dicha pena juntamente con la multa y la clausura, en el caso concreto importarían una sanción desmedida, máxime si surge de fs. 12 que el Sr. Bartoli renovó la licencia de ReBa. Que en virtud de lo antedicho corresponde restituir efectos intervenidos al Sr. Bartoli. Séptimo: Que no hallo en autos eximentes, ni contemplo la existencia de agravantes. Asimismo, mérito como atenuantes la falta de antecedentes contravencionales del encartado (conforme consta

en la planilla de fs. 28) y el buen concepto vecinal (ver fs. 10/vta.). Por todo ello, y en conformidad con lo normado en los arts. 6 de la Ley 13.178; art. 7 de la Ley 11.825 (T.O. por Dec. 633/05); art. 5, 17 y 123 de la C.N.; arts. 134, 136, 140 y 149 del Código de Faltas; Resuelvo: I.- No hacer lugar al planteo de atipicidad de la conducta desplegada por el imputado de autos. II.- Declarar la inconstitucionalidad de la pena de inhabilitación para solicitar una licencia para comercialización de bebidas alcohólicas por el término de diez (10) años prevista por el art. 6 de la Ley 13.178, por considerar que resulta una notoria violación a los derechos consagrados en los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional. III.- Condenar a Leandro Nicolás Bartoli, ya filiado al comienzo de este decisorio, por ser autor responsable de la infracción prevista y reprimida en el art. 6 de la Ley 13.178, a la sanción de Multa por un valor que se fija en pesos un mil (\$ 1.000) y a la sanción de cinco (5) días de clausura, la que en este acto se compensa con la efectivizada en forma preventiva en el local comercial del nombrado, el día 23 de abril de 2015 (v. fs. 1 vta.), por tratarse de una sanción de igual naturaleza, restando cumplirse cuatro (4) días de clausura. La misma deberá hacerse efectiva en el local de su propiedad sito en la Av. Edison N° 3096 de esta ciudad, para lo cual deberá oficiarse a la Dirección General de Inspección General - una vez firme la presente-, a los fines de que tome efectiva dicha medida (art. 6 de Ley 13.178, art. 7 Ley 11.825 (T.O. por Dec. 633/05), 14, 15, 16, 141 y 149 del Código de Faltas). IV.- Procédase a la restitución definitiva de los elementos intervenidos, detallados en el acta de fs. 2. Regístrese. Notifíquese. Firme, háganse las comunicaciones de ley, líbrense los oficios correspondientes a la Dirección General de Inspección General y al Registro de Contraventores. Cumplido que sea, archívese. Ana María Fernández, Juez. Ante mí: María L. Villalba, Secretaria. Mar del Plata, 4 de agosto de 2016.

C.C. 11.037 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 9.051 I.P.P. N° 03-02-3779-08, seguida contra VILLARREAL JONATAN EMANUEL; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de octubre de 2015. Autos y Vistos:...Por Ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: 1.- Sobreseer Totalmente al imputado Villarreal Jonatan Emanuel, argentino, DNI N° 35.801.782, sin apodo, que sabe leer y escribir, nacido el 24 de mayo de 1990 en Capital Federal, de profesión u ocupación pintor, de estado civil soltero, hijo de don Luis y Sonia Elisabeth Jorge, domiciliado en calle Avenida 24 entre Paseo 105 y 105 bis de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa, en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 7 del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la Acción Penal puesta en marcha en esta Causa N° 9051 / I.P.P. N° 03-02-3779-08. Gastón E. Giles, Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal." Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 1° de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin ser devueltas las actuaciones de notificación, y lo resuelto por el Suscripto a fs. 138/139 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3." Dolores, 1° de agosto de 2016.

C.C. 11.038 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-239-09, seguido contra NALDINI SANTIAGO; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 8 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Por Ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: 1. Sobreseer Totalmente a Santiago Hernán Naldini, argentino, D.N.I. N° 28.154.382, sin apodos, instruido, nacido el 24 de julio de 1980 en Morón, Provincia de Buenos Aires, comerciante, soltero, hijo de Carlos Naldini (f) y de Marta Fernández (f), con domicilio en calle 124 N° 138 de Santa

Teresita, Pdo. de La Costa; en orden al delito de Defraudación por Administración Infiel Reiteradas en Concurso Ideal con Fraude en Perjuicio de la Administración Pública Reiterados (previsto y reprimido por el artículo 173 Inciso 7 y 174 inc. 5 del Código Penal), en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 7 del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha. II.- Disponer el archivo de la presente, a tal fin remítase ésta al Archivo Departamental ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive. (Arg. Art. 115 (3° Ac. 3.397/08 SCJBA). Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal." Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1° de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 255 de la presente I.P.P., donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por imputado Naldini, y lo resuelto por el Suscripto a fs. 246/248 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3. Dolores, 1° de agosto de 2016.

C.C. 11.039 / ago. 18 v. ago. 24

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa PE-11420-2016 caratulada "PIZZANO GONZALO EZEQUIEL s/ Pena a Cumplir (C - 80/2013 T.O.C. N° 1 Pergamino / IPP N° 12-00-004037-12 UFLyJ N° 2)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 8 de septiembre del año 2015 la Sala I del Tribunal de Casación Penal Provincial en el marco de la causa N° 69.252 de sus registros I) rechazó por inadmisibles la prueba ofrecida; II) asumió la competencia positiva (arts. 15 de la Constitución Provincial y 2° del C.P.P.) y absolvió, sin costas, a Gonzalo Ezequiel Pizzano, cuyos datos personales son: argentino, instruido, de oficio Electricista, DNI 36.118.229, nacido el 9/10/1991 en Pergamino (B), hijo de Ángel Adrián Pizzano y de Mónica Fabiana Sánchez, con domicilio real en calle Richieri N° 740 de la citada localidad, en orden al hecho certificado como encubrimiento simple; y III) en definitiva, lo condenó a la pena de cuatro años y tres meses de prisión, accesorias legales y costas por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma de fuego y la intervención de un menor de edad en grado de tentativa, y portación ilegal de arma de fuego de uso civil, en concurso real, respecto del pronunciamiento dictado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Pergamino en la causa N° 80/2013. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 21/1/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Silvio M. Galdeano, Secretario.

C.C. 11.060

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11350-2016 caratulada "SAUCO PABLO EZEQUIEL s/ Pena a Cumplir -J-" (C-498/2014 T.O.C. N° 1 Junín/I.P.P. N° 04-00-008116-13 U.F.I. y J. N° 7)" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 17 del mes de marzo del corriente año, en Acuerdo Ordinario los señores Jueces de la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, Dres. Ricardo R. Maidana, Carlos Ángel Natiello y Mario Eduardo Kohan han resuelto hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por las defensas técnicas de ... y Pablo Ezequiel Saucó, DNI 40.352.964, argentino, nacido en Junín el día 24/09/1993, hijo Pablo Javier y de Mustafá Mónica Elizabeth; casar el agravante del art. 41 quater del C.P., disminuyendo la cuantía de la pena impuesta a seis (6) años y ocho (8) meses de prisión en orden a los delitos de Robo Agravado por el uso de arma de fuego apta para producir disparo y por la participación de un menor de dieciocho años de edad, por hecho acaecido el 26/11/2013 en esta ciudad de Junín (b), venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 26 del mes de julio del año 2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 13 de junio de 2016. Martín Miguel BevilaCqua, Secretario.

C.C. 11.061

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial Junín con competencia en el Dpto. Judicial Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° JN-8934-01 caratulada "Mansilla Ricardo Nahuel s/ Incidente De Libertad Condicional", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional a MANSILLA RICARDO NAHUEL, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 28 de noviembre de 1987 en Junín, soltero, desocupado, hijo de José Luis Mansilla y de Celia del Carmen Caballero, domiciliado en calle Chacabuco 1134 de esta ciudad de Junín, D.N.I. 34.632.450. Venciendo la pena de 5 años de prisión, el día 10/8/2017. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 22 de junio de 2016. Por devuelta. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Mansilla Ricardo Nahuel en virtud del Instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedida por la Alcaldía Departamental, y habiéndose acompañado a fs. 61 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiese al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Finalmente, atriállese el presente a la causa principal N° 8934. Proveo por disposición superior. Dra. Claudia B. Dana, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art.220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 22 de junio de 2016. Martín Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.062

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta ciudad en autos "Lara Candela Rocio s/ Materia a Categorizar" Exp. N° 30297/2015 cita y emplaza por el término de cinco días a la señora LARA MAURA ESTER a que se presente a hacer valer sus derechos en estos autos y en los caratulados "Lara Gabriela Guadalupe s/ Declaración de adoptabilidad - materia a categorizar-", de trámite en este Juzgado de Familia N° 3 Dptal, bajo apereamiento de designarse Defensor Oficial para que ejerza su representación. Mar del Plata, 1° de agosto de 2016. Daniela S. Mecoli, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.020 / ago. 18 v. ago. 19

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría en la causa N° PE-9901-01 caratulada "Amarilla Mario Nicolás s/ Incidente de Libertad Asistida" (C - 9901 Juzgado de Ejecución (C - 601/2013 T.O.C. N° 1 de Pergamino / IPP N° 4421 UFlyJ 7)), a los fines de hacerle saber que con fecha 5 de mayo del corriente año desde ésta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a MARIO NICOLÁS AMARILLA, cuyos datos personales son: argentino, nacido en Pergamino el 21 de septiembre de 1992 en Pergamino (B), hijo de Mario Amarilla y de Claudia Rosales, DNI 39.516.736, con domicilio sito en Barrio "Virgen de Guadalupe", Tira 12, Primer Piso, Dpto. N° 202 de dicha localidad. Venciendo la pena de 5 años y 10 meses de prisión oportunamente impuesta al nombrado, el 28 de mayo del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 1° de junio de 2016. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.079

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa N° PE-11459-2016 caratulada: "Cejas Marcelo Sebastián s/ Pena a cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 9 de mayo de 2016 el TOC N° 1 Dpto. Judicial de Pergamino dicto sentencia contra MARCELO SEBASTIÁN CEJAS, cuyos datos personales son: argentino, instruido, DNI N° 34.994.737, nacido el 01/09/1990 en Vedia (B), hijo de Marcelo Alberto (v) y Susana Gutiérrez (v), empleado municipal, domiciliado en calle Guiraldes N° 1424, condenándolo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses en la causa N° 104/2016 seguida por el delito de Abuso de Armas y Portación ilegal de arma de guerra en concurso

real. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 05/07/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 5 de agosto de 2016. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.080

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sr. Juez, Dr. Luis A. Beraza a cargo por disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-11462-2016 caratulada "Santucho Ayala Jorge Emiliano s/ Pena a cumplir -J- ", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 22 de junio del año 2016 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a JORGE EMILIANO SANTUCHO AYALA, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 7 de julio de 1990 en la Localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, hijo de Daniel Santucho y de Delia Haydee Ayala, poseedor de DNI N° 40.863.214, a la pena de seis (6) años y tres (3) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar coautor y autor penalmente responsable de los delitos de "Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y privación ilegal de la libertad agravada" (Arts. 58 y 12 del Código Penal y Art. 18 del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 4 del mes de junio del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 5 de agosto de 2016. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.081

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10517 caratulada "Cabañez Juan Matías s/ Incidente de Libertad Condicional (C- 8978 Juzg. Ejec. Jun, C- 469/2012 T.O.C. N° 1 Junín / IPP N° 8955/09)", a los fines de hacerle saber que con fecha 6 de julio del corriente año se le ha otorgado la Libertad Condicional al nombrado JUAN MATÍAS CABAÑEZ, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, poseedor del DNI 31.905.604, nacido el 21 de diciembre de 1985 en la ciudad de Vedia (B), hijo de Raquel Zulema Díaz y de Damián Aquilino Cabañez; venciendo la pena única de Seis (6) años, ocho (8) meses y quince (15) días de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 28/05/2017. Transcribo seguidamente la parte resolutive del auto que concede la Libertad Condicional, en su parte pertinente: "Junín, 6 de julio de 2016. Visto: La reedición del pedido de Libertad Condicional efectuada por la defensa técnica del penado Juan Matías Cabañez, el informe actuarial de fs. 2vta., Legajo Técnico Criminológico, Informe Integral y Acta Dictamen confeccionados por el Servicio Penitenciario de fs. 71/86 vta., lo opinado por el Representante del Ministerio Público Fiscal a fs. 88/89 y por la defensa a fs. 90/90 vta.; lo resuelto por la suscripta a fs. 74, la Causa Principal N° 8978 e Incidente N° 9990 de Libertad Asistida y N° 10988 de Semilibertad que corren agregados por cuerda y que tengo a la vista. y, considerando: ... Por ello y por aplicación del Art. 13 del Código Penal, Arts. 1, 28 cc. y ss., de Ley N° 24.660, Art. 5 ap. 6 Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 10 ap. 3 Pacto Derechos Civiles y Políticos, Resuelvo: I. Conceder a Juan Matías Cabañez -FC N° 296.708- el beneficio de la Libertad Condicional, la que se hará efectiva en el día de la fecha, y bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio de calle Pacheco N° 77 de la ciudad de Vedia (b); 2) Continuar con las tareas laborales que viene realizando en el Restaurant/Parrilla "Amici" ; 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes; 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social; 5) No cometer nuevos delitos; 6) No portar armas de ningún tipo; 7) Abstenerse de mantener todo tipo de contacto con la víctima del delito y/o su familia. 8) Realizar tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital Público de su domicilio, en caso de resultar necesario, con la frecuencia que el profesional interviniente disponga y previa coordinación del

Patronato de Liberado, quien deberá informar mensualmente sobre la evolución y cumplimiento; 9) Someterse al control de la Delegación Vedia del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. II. Hágase saber al penado que cualquier circunstancia que implique incumplimiento de las condiciones fijadas, dará lugar a la revocatoria del presente beneficio; conforme lo establece el Art. 15 del código Penal, debiendo en su caso continuar con el cumplimiento de la condena en establecimiento carcelario. III. Dése inmediata intervención al Patronato de Liberados Delegación Vedia, a fin de hacerle saber lo resuelto en autos y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevee el Art. 199 de la Ley N° 12.256, requiriéndole la realización de un control efectivo y periódico de las reglas antes impuestas. A tal fin, deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio fijado, arbitrando las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar. Deberá informar sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, que opera el día 28 de mayo del año 2017 allegando el pertinente informe de cierre. Requierasele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal) y que será esa Delegación del Patronato quien intervendrá en su supervisión (Art. 515 del C.P.P.). A tal fin, librese oficio con testimonio de la presente. IV. Regístrese. Notifíquese a las partes y al penado en la sede de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la U.P. N° 16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley N° 12.256. A tal fin, librese oficio a la Unidad 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Juan Matías Cabañez -FC N° 296.708- pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley N° 12.256). V. Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Proveo por disposición superior Fdo. Dra. Claudia Beatriz Dana. Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 3 de agosto de 2016. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 11.082

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-11437-2016 caratulada "Arce, Armando Cristian s/ Pena a cumplir -J- (C-JN-200/2016 T.O.C. 1 Jun, I.P.P. N° 344/15)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 19/5/2016 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra ARMANDO CRISTIAN ARCE, cuyos datos personales son: argentino, DNI 27.507.727, nacido el 23/5/1979 en Junín (B), soltero, hijo de Julián Hernán Arce y de María Rosa Menessi, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 13 de Junín (B); condenándolo a la pena única de siete años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de 3 años de prisión que se impuso en causa JN-200/2016 y de la pena de 5 años de prisión impuesta en causa N° 752/2013; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 22 de febrero del año 2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en Boletín Oficial. Junín, 15 de julio de 2016. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.083

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11402-2016 caratulada: "Lescano Marcelo Alejandro s/ Pena a cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 23 de febrero de 2016 el T.O.C N° 1 Dptal. dictó sentencia contra LESCANO MARCELO ALEJANDRO, cuyos datos personales son: DNI N° 38.282.734, de nacionalidad argentina, soltero, nacido en Junín, el 25 de agosto de 1994, hijo de Raúl Enrique y de Cabrera Ángela Romana; condenándolo a la Pena única de 5 años y 6 meses de prisión de

cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena única de tres años y cuatro meses (dictada en la presente causa principal 485/2014 -por el delito de Robo Calificado- y que comprende a su vez la pena de las causas 788/2013 y 98/2013; la pena de dos años de prisión impuesta en sede correccional en causa N° 221/2014 y la de nueve meses de prisión impuesta en causa 881/2014; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 1 de abril de 2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 24 de junio de 2016. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.085

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11423-2016 caratulada: "Hernández Alan Isaac s/ Pena a cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 27 del mes de mayo del corriente año, el T.O.C. N° 1 Deptal. ha resuelto condenar a ALAN ISAAC HERNÁNDEZ, DNI N° 41.171.836, argentino, nacido en Junín el día 25/05/1994, hijo Humberto Arturo y de Luisa Giordano; a la pena de seis (6) años de prisión en orden a los delitos de Abuso sexual calificado por haber sido cometido mediante el acceso carnal, por hecho acaecido el 10/05/2015 en ésta ciudad de Junín (b), venciendo la pena impuesta de acuerdo a cómputo efectuado, el día 15 del mes de Junio del año 2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 12 de julio de 2016. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.086

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11413-2016 caratulada "Ropero Martín Alejo s/ Pena a cumplir (C-579/2014 TOC N° 1 / IPP N° 04-00-000044-14 UFlyJ N° 5) DNI N° 38840865, de nacionalidad argentino, nacido en Junín (b) el día 20/09/1993, alojado en la Unidad Penitenciaria N° 13 Junín, hijo de Manuel Alejandro y de Catalina Urbana Lucero, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 23 de marzo del corriente año la Señora Juez integrante unipersonal del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de éste Departamento Judicial de Junín (b), Dra. Karina Lorena Piegari, procedió a dictar Sentencia condenando a MARTÍN ALEJO ROPERO a la pena única de seis años y ocho meses de Prisión, Inhabilitación Absoluta por el mismo término y costas, comprensiva de la pena única impuesta por ése mismo Tribunal Oral en lo Criminal N° 1, en la causa N° 548/2013, en fecha 25 de noviembre del año 2015, en la cual se lo condenó al imputado Martín Alejo Roperero a cumplir la pena de dos años y cuatro meses de prisión de efectivo cumplimiento -la cual es abarcativa, a su vez de la pena recaída en la causa citada, en la cual se lo condenó al nombrado a la pena de un año y seis meses de prisión y costas del proceso, en virtud de resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa, por el hecho ocurrido el 7/03/2013 en la ciudad de Junín y la dictada en el proceso N° 430/2015 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 3 Departamental en fecha 12 de junio de 2015 donde el mencionado fue condenando a la pena de un año de prisión de efectivo cumplimiento y costas del proceso en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de abuso de armas por hecho ocurrido el 04/9/2015 y la pronunciada en éste proceso principal N° 579/2014 el día 10 de marzo del año 2015, en la cual se lo condenó al nombrado a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas por considerado coautor penalmente responsable de la comisión del delito de Robo Calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no fue fehacientemente acreditada, por hecho acaecido el día 2 de enero de 2014 en Junín (Arts. 12, 29 inc. 3°, 42, 44, 54, 58, 104, 166 inc. 2° último párrafo y 167 Inc. 1° y 2° del Código Penal y Art. 18 del C.P.P.) Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 6 de febrero del año 2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 4 de julio de 2016. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.087

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11417-2016 caratulada "De armas Sergio Luján s/ Pena a cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 31/10/2012 el Tribunal Oral en lo Criminal de éste Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra SERGIO LUJÁN DE ARMAS, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 27 de agosto de 1962 en Blaquier, Provincia de Bs. As., poseedor del DNI 14.898.945, hijo de Raúl Segundo De Armas y de Adelina Josefina Renge, condenándolo a la pena única de quince años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por el mismo termino de la condena y costas. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 13 de julio del año 2026. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 6 de julio de 2016. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.088

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11411-2016 caratulada: "Meza Leonardo Javier s/ Pena a cumplir y multa", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 23 de febrero del corriente año el TOC Departamental dictó pena contra LEONARDO JAVIER MEZA, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 01/01/1976 en la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, hijo de Leonardo Meza y de Eleuteria Ramirez, DNI N° 25.013.188, con último domicilio en calle Tornes 1375, P. B 3, Parque Chacabuco, Capital Federal; condenándolo a la pena de 5 años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de \$ 1500, por haber resultado autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737). Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 11 de septiembre del año 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 29 de junio de 2016. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 11.089

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 1, a cargo de la Dra. Alejandra M. Alliaud, sita en la calle Av. Balbín 1753, 2° piso, de la Localidad y Partido de San Martín, en autos "Molinero Carlos s/ Amenazas e Infr. Ley 13.944", Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-42242-15, cita por el término de cinco días a MOLINARO CARLOS ALBERTO, DNI N° 23.023.489, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el artículo 129 párrafo 2° del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 8 de agosto de 2016. En atención a lo dispuesto a fs. 42, como así también a lo que surge del informe del Sistema de Antecedentes Comerciales (Nosis) de este Ministerio Público, obrante a fs. 49/51, existiendo en autos elementos suficientes para recibirle declaración a tenor de lo normado en el artículo 308 del C.P.P. al imputado Carlos Molinero y, en razón a que resulta desconocido su paradero, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 46, 55, 63, 72/vta., 76/vta., 84 y 87, cítese al mismo por edictos a fin de que comparezca en el término de cinco días a prestar declaración a tenor del citado artículo y en orden al delito del Código Penal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura, todo ello acorde lo dispuesto por el artículo 129 del mismo cuerpo legal. Fdo. Alejandra M. Alliaud - Agente Fiscal Titular." Secretaría, San Martín, 8 de agosto de 2016. Marina Lettieri, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.022 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-948 seguida a FACUNDO GASTÓN GUARDIA, por el delito de robo simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Facundo Gastón Guardia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castro Barros N° 1041 de Capital Federal por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho den-

tro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 5 de julio de 2016. I. Toda vez que se ha entablado comunicación telefónica en numerosas oportunidades, como así también se cursaron diversas diligencias para su pronta notificación, sin que el encartado de autos haya comparecido ante esta judicatura, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Guardia Facundo Gastón por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). II. (...)" Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 6 de julio de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.024 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1235 seguida a Diego Gastón Hoyos, por los delitos de amenazas- dos hechos- en concurso material entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a DIEGO GASTÓN HOYOS, de 20 años de edad, titular del D.N.I 40.019.251, nacido el 18 de mayo de 1995, soltero, albañil, argentino, con último domicilio en la calle Victoria N° 1241 de la localidad y partido de Merlo, hijo de Diego Heriberto Hoyos y de Elvira Beatriz Ruiz por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 1 de agosto de 2.016. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Diego Gastón Hoyos por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).". Firmado, Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 1 de agosto de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.025 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1.279 seguida por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MILTON LEONEL DAVID REBOZZIO, argentino, Instructivo, soltero, titular DNI N° 40.774.582, nacido el día 07 de enero de 1998 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hijo de María Teresa Romero, identificado con prontuario N° 1469243 de la sección AP del Ministerio de Seguridad y U3565217 del Registro Nacional de Reiniciencia por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, al 1er. día del mes de agosto del año 2016 (...) Resuelve: I. Suspender la audiencia designada para el día de la fecha. II. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Milton Leonel David Rebozzio por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a

derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303, 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires) III. Regístrese. Notifíquese (...). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 1º de agosto de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 11.026 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1277 seguida a Federico Adolfo Gómez, por el delito de desobediencia a la autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a FEDERICO ADOLFO GÓMEZ, de 48 años de edad, titular del D.N.I. 18.416.042, nacido el 25 de septiembre de 1967, casado, instruido, argentino, con último domicilio en la calle Cabot N° 5964 de la localidad y partido de La Matanza, hijo de Diego de Petrona Pabla Gómez por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4º piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 1º de agosto de 2016. I. Atento a lo resuelto en el acta que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Federico Adolfo Gómez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.) (...). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 1º de agosto de 2016. Verónica N. Román, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.027 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.065 seguida a NELSON ARIEL LÓPEZ MACHUCA por el delito de encubrimiento agravado, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado López Machuca, titular del D.N.I. N° 4.869.469, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 19 de octubre de 1991 en Paraguay, soltero, hijo de Elvio Torres López (v) y de Francisca Lilian Machuca (v), del profesión albañil, con último domicilio en la calle Virgen de Luján N° 1478 de la localidad y partido de Moreno, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, II. Atento al contenido del informe de fs. 92, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Nelson Ariel Machuca por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 1º de agosto de 2016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 11.028 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.365, caratulada "Bovero, Alan Ezequiel; Gemignani, Federico Ezequiel y Cubello Guevara, David s/ inf. Arts. 50, 77 y 86 Dec. Ley 8031/73; Notifíquese ADRIÁN PABLO LAVAGLIA, con domicilio real fijado en autos, en calle Av. del Libertador N° 851 de Castelar, Partido de Morón; mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Resolución; cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 31 de agosto de 2012.

Visto y Considerando. Fallo:... 3) Regular los honorarios profesionales de los Letrados Patrocinantes de Alfredo Lombardi, la Dra. Carolina Fernanda Carlucci, Abogada (Tº XI Fº 749 C.A.M.; C.U.I.T. N° 27-22550149-7, monotributista), y de Adrián Pablo Lavaglia, el Dr. Alejandro Rodolfo Alvarito, Abogado-Tº XI Fº 401 C.A.M.; C.U.I.T. N° 20-17564230-8), fijándolos en la suma equivalente a diez (10) jus, para cada uno, con más el porcentaje de Ley e I.V.A., de corresponder, a cargo de cada uno de sus patrocinados (artículos 9º, inciso 16, apartado I, 51 y ccdtes. del Decreto Ley 8.904/77). Notifíquese a los obligados a los pagos, con transcripción del artículo 54 del Decreto Ley 8.904/77-4) Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción, a los coencartados, a su Defensa Oficial Departamental actuante, con vista de la Causa-, y a la Policía provincial, a sus efectos registrales. Gírese allí por siete días. Oportunamente, archívese. "Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez, Ante mí Dra. Elena C. Boubeta, Auxiliar Letrada". Transcripción del art. 54 Dec. Ley 8.031/73: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extra judiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo.". Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 14 de julio de 2016. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al Sr. Adrián Pablo Lavaglia, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 -penúltimo párrafo- del Dec. Ley 8.904/77; es oportuno disponer que se lo notifique por edictos, de lo dispuesto en la Sentencia Definitiva recaída en autos obrante a fs. 282/286, en su parte pertinente, con transcripción del Art. 54 del Dec. Ley 8.904/77 (Art. 129 C.P.P. por aplicación del art. 3º del C.F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), el 14 de julio de 2016. Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.029 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Tribunal Oral en lo Criminal N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, integrado por los Dres. Nicolás Amoroso, Gustavo Ramilo y Alejandro Sgarlata, notifica a GIAVARESCO GUSTAVO GABRIEL, lo resuelto por los Sres. Integrantes de la Sala Tercera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires en la presente causa N° 48026-12, la siguiente sentencia: Acuerdo: Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de marzo de 2016. Antecedentes: Cuestiones: Sentencia: Rechazar el recurso de casación interpuesto, sin costas. Rigen los artículos 18 de la Consitutición Nacional; 1, 210, 371, 448, 450, 451, 452 inciso 1º, 456, 459, 530 y 532 del Código Procesal Penal; Regístrese, notifíquese y oportunamente, remítase a origen. Fdo. Ricardo Borinsky. Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Víctor Horacio Violini. Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí, Andrea Karina Echenique. Secretaria de la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.. (Arts. 129 del C.P.P.) Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2016, Víctor Righero, Secretario.

C.C. 11.031 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CRISPO JAVIER EDUARDO, poseedor del DNI N° 34.089.064, nacido el 28 de octubre de 1988 en Adrogué, hijo de Pedro Crispo y de Irma Orellana; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 26.845/09 (Registro Interno N° 4225) caratulada "Crispo Javier Eduardo s/ Robo Simple", dejándose constancia que de no presentarse dentro de

los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1 de agosto de 2016. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 1 de agosto de 2016.

C.C. 11.032 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-02012740-13 (Registro Interno N° 6769) caratulada "Gómez Gladys Guadalupe y Vega Rubén Horacio s/ Explotación económica del ejercicio de la prostitución de mayores", a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GLADYS GUADALUPE GÓMEZ, sin sobrenombre o apodo, de nacionalidad argentina, de estado civil separada, instruida, titular del D.N.I. N° 20.461.683 que recuerda en este acto, de ocupación ama de casa, nacida el día 11 de marzo de 1969 en la Provincia de Santa Fe, de 46 años de edad, hija de Ricardo Eusebio Gómez (v) y de Leonor Ibáñez (v), con domicilio real en la calle Espora N° 145 de la localidad y Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; que deberá comparecer a estar a derecho por ante esta Judicatura y de no presentarse dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación del edicto será declarada rebelde; como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 3 de agosto de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 430, y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados en autos, cíteselos por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. A dichos efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación serán declarados rebeldes (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2016.

C.C. 11.033 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-02012740-13 (Registro Interno N° 6769) caratulada Gómez Gladys Guadalupe y Vega Rubén Horacio s/ Explotación Económica del ejercicio de la prostitución de mayores", a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a RUBÉN HORACIO VEGA, sin sobrenombre o apodo, de nacionalidad argentina, de estado civil separado, instruido, titular del D.N.I. N° 8.316.879, de ocupación mecánico, nacido el día 23 de junio de 1950 en la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de 64 años de edad, hijo de Dionisio Bernardo Vega (f) y de Delia Bua (f), con domicilio real en la calle Espora N° 145 de la localidad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; que deberá comparecer a estar a derecho por ante esta Judicatura por el término de cinco días, y de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación será declarado rebelde; como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 3 de agosto de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 430, y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados en autos, cíteselos por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del Código de

Procedimiento Penal. A dichos efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación serán declarados rebeldes (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2016.

C.C. 11.034 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, el presente en causa N° 4434/3213 caratulada "Sánchez, Abelardo Saúl s/ Omisión de restituir defraudatoria s/ Omisión de restituir defraudatoria"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco (5) días: "En causa N° 4434/3213 caratulada "Sánchez, Abelardo Saúl s/ Omisión de restituir defraudatoria s/ omisión de restituir defraudatoria" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a ABELARDO SAÚL SÁNCHEZ (D.N.I. 8.700.699), la siguiente resolución: "Tandil, a los diez días de agosto de 2016. Atento el estado de autos, hágase saber al imputado Abelardo Saúl Sánchez que deberá comparecer a este Juzgado sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación del mismo por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena: Juez Correccional. Asimismo se solicita se sirva remitir constancia de la publicación de la siguiente notificación para su agregación a la causa, a la sede de este Juzgado, sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil (Tel. 0249-4442344). Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 10 de agosto de 2016.

C.C. 11.035 / ago. 18 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 2377-2008, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-4747 caratulada: "Di Domizio, Bruno Leandro s/ Homicidio Culposo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado BRUNO LEANDRO DI DOMIZIO, -titular del DNI N° 26.274.172, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 13 de julio de 2016 (...) Resuelvo: I) Ordenar el comparendo compulsivo a primera audiencia del imputado Bruno Leandro Di Domizio, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en razón de los argumentos vertidos en el considero que antecede. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el nombrado sea habido. III) Regístrese, notifíquese y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado Di Domizio, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Fdo. Julia Andrea Rutigliano - Juez.-". Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el Art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado ___ a constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Betina P. Arrosagaray, Auxiliar Letrada. Quilmes, 2 de agosto de 2016.

C.C. 11.036 / ago. 18 v. ago. 24

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JN-11322-2016 caratulada "Mac Keon Néstor Daniel s/ Pena a cumplir -J- ", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 18 de marzo del año 2016 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a NÉSTOR DANIEL MAC KEON, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 20 de noviembre de 1991 en Rojas (B), soltero, hijo

de Ernesto Gregorio y de Susana Núñez, poseedor de D.N.I. 36.777.451, a la Pena de Nueve (9) años y Cuatro (4) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de "Robo, Amenazas Calificada, Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, Daño y LesioneS leves en concurso real" (Arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 41 bis, 41 quarter, 42, 55, 80, inc. 8° y 166 inc. 2do., primer párrafo, del Código Penal y 371, 373, 375, 530, 531 y ccs. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 14 del mes de Febrero del año 2024. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Miguel Manuel Bevilacqua, Secretario. Junín, 20 de mayo de 2016.

C.C. 11.063

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° PI01-10027-2014 caratulada "MANSILLA, JUAN ENRIQUE s/ Incidente de libertad asistida (C 10027 Juzg. Ejec., C. 433/2010 TOC 1 Perg., IPP N° 1215/09 UFIJ Colón)" a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida al nombrado con fecha 14/4/2016, cuyos datos personales son: argentino, instruido, casado, nacido el 17/4/1971 en Colón (B), DNI 22.077.666, con último domicilio en calle 21, entre 53 y 54 de Colón, hijo de Juan Carlos Mansilla y de Ignacia Lescano; venciendo la pena de 12 años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 7/9/2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 4 de mayo de 2016.

C.C. 11.065

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo; en la Causa N° JN-11319-2016 caratulada: "Corvalán Nicolás Ezequiel s/ pena a cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 21 de marzo del corriente año el TOC Departamental resolvió condenar a CORVALÁN NICOLÁS EZEQUIEL, cuyos datos personales son: argentino, ocupación albañil, nacido el 20/03/1995 en Junín (B) hijo de Rosana Aranibar y de Ernesto Eduardo Corvalán, con DNI N° 38.420.340, con último domicilio sito en la calle Pasaje Malchiodi / Pasaje Buono y 6 de Agosto, Casa 40, Barrio Solidaridad, Junín, a la pena única de 4 años de prisión de efectivo cumplimiento, la que vence el 14 de octubre de 2019, conforme cómputo practicado por el órgano de origen. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 19 de mayo de 2016.

C.C. 11.066

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° JI01-9453-2013 del registro de este Juzgado caratulada "Díaz Juan Graciano s/ Incidente de libertad asistida -J- (C- 9453 Juzg. de Ejec. - C-636/2011 T.O.C. N° 1 / IPP N° 5205/11)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental ha otorgado con fecha 2 del mes de junio del año 2016 la Libertad Asistida a JUAN GRACIANO DÍAZ, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, nacido el 2 de julio de 1954 en Castilla, Partido de Chacabuco, viudo, de ocupación remisero. Hijo de Juan y de Esmeralda de Arce con DNI 11.343.753. Asimismo hago saber que el vencimiento de la pena impuesta opera el 17/08/2019 y que la presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 9 de junio de 2016.

C.C. 11.067

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° PE-10433-01, caratulada "Flores Ángel Maximiliano s/ Incidente de Libertad Asistida", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a ÁNGEL MAXIMILIANO FLORES, cuyos datos personales son: D.N.I. 37.384.624, nacido el 17/08/1992 de Pergamino (B), hijo de padre Ceferino Ángel Flores y de Ana Rita Galván, domiciliado en calle Pico N° 1448 de la ciudad de Pergamino. Venciendo la pena de siete años de prisión, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 11/09/2018. Transcribo, seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede -la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 28 de abril de 2016. Visto: y Considerando: Resuelvo: I- Conceder a Ángel Maximiliano Flores -F.C. N° 308.245 la Libertad Asistida, bajo las siguientes condiciones, las que deberán ser estrictamente acatadas por el nombrado so pena de revocación del beneficio: 1) Residir en el domicilio sito calle Pico N° 1448 del Barrio Villa San José de la ciudad de Pergamino en el que reside sus progenitores y sus hermanos. 2) Adoptar en plazo prudencial trabajo preferentemente junto a su padre Sr. Ceferino Ángel Flores en el rubro herrería u oficio para lo cual deberá el Patronato de Liberados arbitrar los medios a los fines de la realización de este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral. 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 4) No cometer nuevos delitos. 5) Prescindir de la tenencia o portación bajo ningún concepto de armas blancas o de fuego. 6) Realizar interconsulta con el Servicio de Psicología del Hospital público de su domicilio, a los fines de determinar sobre la necesidad de una apoyatura psicológica, con la frecuencia que el profesional interviniente en caso de ser necesaria disponga y previa coordinación del Patronato del Liberado, quien deberá informar mensualmente sobre la evolución y cumplimiento. 7) Someterse al control de la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados, requiriéndole al nombrado se presente en el asiento de esa institución dentro de las 24 horas de obtener la libertad. II) Dese inmediata intervención a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado, remitiéndosele testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256. Requierásele la realización de un control mensual de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, la cual operará el día 11 de septiembre de 2018. Deberá hacer saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 56 Ley 24.660) y que será dicha Delegación del Patronato del Liberado la que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP). III) Notifíquese a las partes, y al penado, quien recuperará la libertad desde la U.P. N° 3 de San Nicolás, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 11 de la Ley 12.256. A tal fin, librese oficio a la Unidad Penal N° 3 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Ángel Maximiliano Flores pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al Órgano Judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art 198 Ley 12.256). IV- Regístrese, notifíquese y oficiése. Proveo por disposición Superior. Fdo. Dra. Claudia B. Dana. Juez. Florencia Muñoz, Auxiliar Letrada. Junín, 3 de junio de 2016.

C.C. 11.068

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11324-2016 caratulada "Avinceto Néstor Omar s/ Pena a cumplir" (C-1123/2015 TOC N° 1 Junín/IPP N° 04-00-009267-15 UFIYJ N° 3), a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 22 de febrero del año 2016 el Señor Juez integrante del Tribunal Oral Criminal N° 1 Deptal., Dr. Miguel Ángel Villaseca ha dictado sentencia condenando al nombrado NÉSTOR OMAR AVINCETO, cuyos datos personales resultan ser los siguientes: DNI 36.818.714, de nacionalidad argentina, nacido en Lincoln (B) el día 05/04/1992, hijo de Néstor Omar y de Laura Martínez, a l) La pena de tres

años de prisión de cumplimiento efectivo, y costas; en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública, por hecho ocurrido el día 10/12/2015 en la ciudad de Lincoln (b) y II) A la pena única de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, comprensiva de la dictada en la presente causa N° 1123/2015; Y de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional impuesta a Avinceto en causa N° 473/2014 de trámite por ante el TOC Dptal. con fecha 22/08/2014. Revocándose la condicionalidad de la condena impuesta en esta última, venciendo la misma según cómputo de pena practicado por dicho órgano de juicio, el 01/12/2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 23 de mayo de 2016.

C.C. 11.069

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11414-2016 caratulada: "Martingorena Kevin David s/ Pena a cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 16 de mayo de corriente año, el Juzgado en lo Correccional N° 3 ha resuelto condenar a KEVIN DAVID MARTINGORENA, DNI N° 38.265.982, argentino, nacido en Junín el día 8/06/1994, hijo Gastón Germán y de Yésica García; a la pena única de tres (3) años y un (1) meses de prisión en orden a los delitos de Robo, por hecho acaecido el 26/08/2015 en esta ciudad de Junín (b), venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 1° de abril del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 7 de julio de 2016.

C.C. 11.070

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora, Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° PE-11419-2016, caratulada "Sgreccia y Sánchez Luciano Martín s/ Pena a cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 9 de marzo del corriente año el TOC Departamental Pergamino, ha dictado sentencia contra LUCIANO MARTÍN SGRECCIA, DNI N° 44.112.811, argentino, soltero, nacido el 7 de enero de 1992 en Pergamino, hijo de Ricardo Sgreccia y de Nélida Sánchez, domiciliado en Barrio Virgen de Guadalupe Tira 17, Dpto. 281 de Pergamino; condenándolo a la pena única de 7 años de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de Robo doblemente agravado por el uso de arma de fuego en poblado y en banda, portación de arma de fuego de uso civil y Resistencia a la autoridad en concurso real (causa N° 852/2015 del TOC) y portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Causa N° 1 año de prisión de ejecución condicional impuesta en causa N° 608/2011 del Juzgado Correccional N° 2); venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8 de marzo del año 2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 507 del Código de Procedimiento penal. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 11 de julio de 2016.

C.C. 11.071

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11386-2016 caratulada "Puzzo Néstor Fabián s/ Pena a cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 3 de junio de 2014 el T.O.C. N° 1 Dptal. dictó sentencia contra PUZZO, NÉSTOR FABIÁN, cuyos datos son: argentino, nacido el 21/02/1980 en Rojas (b), de 34 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan Antonio y de Marta Esther Martino, poseedor del DNI 27.848.738, condenándolo a la pena de cinco años de prisión, por encontrarlo responsable del delito de "Robo calificado por el empleo de arma blanca y Hurto en concurso real" venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 02/04/2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 24 de julio de 2016.

C.C. 11.072

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° PE-9585-01 caratulada "Radaelli, Andrés Sebastián s/ Incidente de libertad asistida" (C. 9585 J. Ejecución), a los fines de hacerle saber que con fecha 2 de junio del corriente año desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a RADAELLI, ANDRÉS SEBASTIÁN, cuyos datos personales son: Documento Nacional de identidad N° 30.561.746, de nacionalidad Argentina, nacido el 5 de mayo de 1988, hijo de Omar Radaelli y de Rosalía Sañudo, soltero. Quien fuera condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Dptal. N° 1 a la pena de 5 años y 3 meses de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de "Robo calificado por el uso de arma, dos hechos, Abuso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil, en concurso real" el vencimiento de la misma operará el 18/08/2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 27 de junio de 2016.

C.C. 11.073

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Luis A. Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11449-2016, caratulada: "Rogelio Julio Ariel s/ Pena a cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 28/11/2014 el Tribunal Oral Criminal N° 1 Deptal., ha dictado sentencia condenatoria contra JULIO ARIEL ROGELIO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 29/6/1967, en Junín, hijo de Julio Rogelio y de Hilda Oviedo; DNI 18.527.293, condenándolo a la pena de 4 años y 2 meses de prisión de cumplimiento efectivo, por haber resultado coautor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de fuego apta para disparo en grado de tentativa en concurso ideal con portación ilegal de arma de guerra. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 7 de mayo de 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 2 de agosto de 2016.

C.C. 11.074

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11451-2016 caratulada: "Biorlegui Ever Alexis s/ Pena a cumplir" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 30 de mayo del corriente año, el Juzgado de Garantías N° 1 Deptal. ha resuelto condenar a BIORLEGUI EVER ALEXIS DNI N° 35.404.574 argentino, nacido en Rojas el día 4 de julio de 1990, hijo Jorge Omar y de Franceschino Mariela; a la pena única de Tres (3) años y Tres (3) meses de prisión por ser autor penalmente responsable de la comisión del delito de Hurto y de Robo Simple en grado de tentativa, venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 28 de noviembre del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 1° de agosto de 2016.

C.C. 11.075

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° JN-11102, caratulada "Aguirre Marcos Daniel s/ Incidente de libertad asistida", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a AGUIRRE MARCOS DANIEL, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 11 de septiembre de 1982 en Lincoln, Pcia. de Bs. As., hijo de Rubén Raúl y de Norma Beatriz Feletto, DNI N° 28.468.280. Venciendo la pena de 4 años de prisión, el día 11/12/2017. El auto que ordena el presente oficio dice: Junín, 30 de junio de 2016. Por recibida. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Aguirre Marcos Daniel en virtud del instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedida desde esta sede, y habiéndose acompañado a fs. 52 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. Oficiéase a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiéase al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Atento el estado de autos, atráilase el pre-

sente a la causa principal N° JN-11102. Proveo por disposición superior Fdo. Dra. Claudia B. Dana, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 30 de junio de 2016.

C.C. 11.076

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa JN-11450-2016 caratulada "Martino Carlos Javier s/ Pena a cumplir (C - 889/2015 Juzgado Correccional N° 2 Junín / IPP N° 04-01-000918-13 UFI y J N° 11)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 30 de mayo del corriente año 2016 el Juzgado Correccional N° 2 Departamental ha dictado sentencia contra CARLOS JAVIER MARTINO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 26/09/1976 en Chacabuco (B), hijo de Carlos Alberto Martino y de Graciela Beatriz Restrieri, D.N.I. 25.475.284; Condenándolo a la pena única de Cinco años Tres meses de prisión de efectivo cumplimiento comprensiva de la pena de un año y dos meses de prisión de efectivo cumplimiento y Un mil pesos de Multa dictada en esa, por resultar autor penalmente responsable de la comisión del delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, hecho ocurrido el 24/10/2013 en Chacabuco (B) (Arts. 5, 29 inc. 3°, 40, 41 y 189 bis inciso segundo párrafo primero del Código Penal); y de la anterior pena única de Cuatro años y Tres meses de prisión impuesta en la causa N° 417/12 (IPP N° 8822/08) del Juzgado Correccional N° 3 de este mismo Dpto. Judicial, comprensiva de la anterior pena única de tres años y nueve meses de prisión impuesta en esa causa, por resultar el nombrado autor penalmente responsable de los delitos de Amenazas, Privación ilegal de la libertad calificada por violencia y amenazas, Portación de arma de uso civil y Lesiones leves -3 hechos en concurso real-, y la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta por el Juzgado Correccional N° 1 Dptal. en causa nro. 603/12 por considerárselo autor penalmente responsable del delito de Hurto. Vence la pena impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de juicio, el día 09/07/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 4 de agosto de 2016.

C.C. 11.077

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez, Dr. Luis Alberto Beraza, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa JN-11448-2016 caratulada "Astudillo, César Darío s/ Pena a cumplir (C - 198/2016 J. Correccional N° 2 Dptal.)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 9 de mayo de 2016 el Juzgado Correccional n° 2 dicto sentencia contra ASTUDILLO CÉSAR DARIÓ cuyos datos personales son: argentino, DNI 29.234.827, nacido el 08/05/1990 en Vedia (B), hijo de Oscar Astudillo y Norma Calderón, con domicilio en la calle Córdoba 625 de la citada localidad, condenándolo a la pena única de Tres (3) años y dos (2) meses en la causa n° 198/2016 seguida por el delito de Robo Agravado por escalamiento. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 12/04/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 4 de agosto de 2016.

C.C. 11.078

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 8, sito en la calle Jujuy y Colombia, Edificio Tribunales, de la Localidad de San Justo, del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Juan José Dore, Secretarías a cargo de la Dra. María Laura Galán Viviani y Dra. Valeria Stella Maris Manco, en los autos caratulados "Concha Graciela Del Valle s/ Cambio de Nombre", a fin de hacer saber el pedido de cambio de nombre formulado por la Sra. GRACIELA DEL VALLE CONCHA, DNI: 20.127.870, citase a las personas interesadas por el término de quince días, a tal fin publíquese edictos un día por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Se deja constancia que no corresponde la reposición por servicio, por tramitar la presente causa con beneficio de litigar sin gastos. San Justo, 11 de abril de 2016. Andrea V. Kolek, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.137 / 2° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial de Azul, en los autos caratulados "IBARRA, ANDREA ROSANA s/ Cambio de nombre" Expte. N° 15342, comunica el pedido de Adición de apellido materno al niño Santino Coro, pudiendo formularse oposiciones dentro del término de quince días hábiles, computados desde la última publicación. Olavarría, 7 de julio de 2016. Marcela González Hoffer, Secretaria.
C.C. 10.008 / 2° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen en los autos caratulados "NANTON, AGUSTINA s/ Cambio de nombre", Expte. N° 1900/2016 ha resuelto: "Trenque Lauquen, 14 de junio de 2016... Conforme lo Establecido por el Art. 70 del CCC publíquense edictos en el Boletín Judicial una vez por mes, en el lapso de dos meses... Dra. Ma. Florencia Marchesi Matteazzi., Jueza de Familia - Trenque Lauquen".
C.C. 10.131 / 2° v. ago. 18

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, Secretaría a cargo del Dr. Carlos José Sozzani y Dr. Marcelo Francisco Marturano -adscripto- del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, Prov. de Bs. As., cita y emplaza a los presuntos herederos de CURTH DE ALMEIDA MARÍA ANGÉLICA y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos identificado catastralmente como Circ. 2, Secc. C, Quinta 59, Mza. 59c, Parc. 29a e inscripto el dominio en Matrícula 232.487 de La Plata, en los autos "Repetto Osvaldo José c/ Curth De Almeida María Angélica s/ Prescripción Adquisitiva" para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 04 de julio de 2016. Carlos José Sozzani, Secretario.
L.P. 24.009 / ago. 10 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 17 de mayo de 2016, se ha declarado abierto el concurso preventivo de PACHECO LAUTARO DAVID DNI 36.213.202, CUIT 23-36213202-9, habiendo sido designado síndico el Cdr. Julio César Horacio Harisgarat, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos desde el 1° de septiembre de 2016 y hasta el día 21 de septiembre de 2016. Observaciones de pedidos verificadorios hasta el día 5 de octubre de 2016. Se deja constancia que el 7 de noviembre de 2016 y el 22 de diciembre de 2016 e fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 e la Ley 24.522, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 2 de junio de 2017 a las 8.30 horas. La Plata, 2 de agosto de 2016. Fernández María de los Ángeles, Secretaria.
L.P. 24.101 / ago. 11 v. ago. 18

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, se hace saber que en los autos caratulados "Gianetti, Roberto Oscar y otra c/ Galindo y Rojo, Mariano y otros s/ Juicio Sumarino" Expte. N° 19515 se ha resuelto lo siguiente: "Pergamino, 29 de junio de 1990. Fallo: Haciendo lugar en todas sus partes a la demanda incoada por Roberto Oscar Gianetti y Silvia Teresa Binet y al allanamiento formulado por los codemandados: Mariano Galindo, Vicenta Galindo de Gonzáles, Sociedad San Vicente de Paúl, Higinia Vigeriego de Galindo, Rosa Virginia Galindo, y Acracia Miano de Galindo, condenando en consecuencia a: MARIANO GALINDO, VICENTA GALINDO DE GONZALES, SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL, HIGINIA VIGERIEGO DE GALINDO, ROSA VIRGINIA GALINDO, y ACRACIA MIANO DE GALINDO, a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los actores, con relación al inmueble ubicado en Pergamino, Barrio Centenario en la intersección de las calles 25 de Mayo y Emilio R. Coni, el que forma parte de la Manzana 189 en el plano 82-303-74, lote parcela 6 "c" con una superficie total de ciento setenta y dos metros setenta y ocho centímetros cuadrados, ins-

cripto el dominio en el Registro de la Propiedad con el N° 11.528, F° 972/49. D.H.F° 13.668/73 D.H. F° 1742/73 con relación a la N° 88 F° 10-B-año 14 y F° 280/72 del partido de Pergamino, dentro del plazo de treinta días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de otorgarse judicialmente y a costa de los demandados, siempre que ello fuere factible. Con costas a los demandados, a excepción de las causadas por los codemandados Higinia Vigeriego de Galindo, las que se imponen en el orden causado. Y difiero la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto obre en autos la valuación actual del bien objeto del litigio. Art. 27 Inc. a Ley 8904, Regístrese. Notifíquese. Fdo. Hugo Alberto Levato, Juez. Pergamino, 10 de junio de 2016. Andrea M. Oliver, Secretaria.
L.P. 24.214 / ago. 16 v. ago. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza a JOSEFA TORRES DE PIANCA y SARA INCHAUSTI DE PIANCA o quienes se acrediten ser sus sucesores y/o todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble C. I, Sec. F, Quinta 117, Parc. 20-A, Ptda. 4946 (109) de 25 de Mayo, para que tomen intervención en los autos "Lopardo, Juan Nicolás c/Torres de Pianca, Josefa y Otra s/Usucapión" y contesten la demanda en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial. Veinticinco de Mayo, junio 21 de 2016. Fdo. Dr. Claudio A. Ybarra, Secretario.
L.P. 24.336 / ago. 18 v. ago. 19

POR 2 DÍAS - El Juez de Paz Letrado de 25 de Mayo (BA), Secretaría Única, cita a BAUTISTA ECHEVERRI o quienes acrediten ser sus sucesores y/o a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Una manzana de terreno, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Pedernales, Cuartel Cuarto, de este Partido de Veinticinco de Mayo (BA), individualizado según datos de catastro: Circunscripción IV; Sección A; Manzana Veintisiete; Parcelas Uno, Dos, Tres y Cuatro; con una superficie total de diez mil metros cuadrados, para que tomen intervención en los autos "Cabrera Rubén Marcelo c/ Echeverri Bautista y/o quien resulte propietario s/ Usucapión" y contesten la demanda en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial. 25 de Mayo (BA), 15 de julio de 2016. Claudia A. Ybarra, Secretario.
L.P. 24.335 / ago. 18 v. ago. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial La Plata, en los autos caratulados "Coliva, Miguel Ángel c/ Romano, Bruno Carlos A. y Otros s/ Despido", que tramita por ante este Tribunal, cita y emplaza a PENTÁGONO S.A., para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para su representación en el proceso. La Plata, 12 de julio de 2016. Mariela E. Sosa, Secretaria.
L.P. 24.332 / ago. 18 v. ago. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Depto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días corridos a STELLA MARIS MASSUCCO a presentarse en autos caratulados "Massucco Stella Maris s/ Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ser declarada ausente con presunción de fallecimiento. La Plata, 15 de junio de 2016. Juan Francisco Constenla, Secretario.
L.P. 22.745 / 2° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 6 a cargo de la Dra. María del Rosario Rocca, Secretaría a cargo del Dr. José F. M. López Paz, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 55 N° 763, en autos caratulados "PORCO FLORES JORGE LUIS c/ Mollo Mamani Modesto s/ Reclamación de estado" Expediente N° 23556/11, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a quien considere a derecho, formule oposición en el término de quince días hábiles (Art. 70 del CC y CN), a la modificación del nombre Jorge Luis Porco Flores como Jorge Luis Porco. La Plata, 30 de mayo de 2016. José Francisco M. López Paz, Secretario.
L.P. 23.105 / 2° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra., Analía Inés Sánchez, del Depto. Judicial de Mercedes (B), hace saber que por ante el Juzgado a su cargo en

autos caratulados "Rodríguez González Lucas Daniel c/ Rodríguez Eduardo Mario s/ Reclamación de estado" Expte. N° 22886/15 se ha dictado sentencia haciendo lugar a la acción de impugnación de reconocimiento paterno incoada por RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LUCAS DANIEL, DNI N° 30.457.822, nacido el 4 de octubre de 1983, declarando que el mismo no es hijo de Rodríguez Eduardo Mario, DNI N° 17.307.448. Paula Patalagoity, Abogada Secretaria. Mercedes, 20 de abril de 2016.
L.P. 23.479 / 2° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza al ausente "LEONARDO ÁLVAREZ" para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. La Plata, 12 de abril de 2016. Juan José Montolivo, Secretario.
L.P. 20.327 / 4° v. ago. 18

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro 17 a cargo del Dr. Federico A Guerri, Secretaría Nro 34, sito en Marcelo T de Alvear 1840, piso 3, Capital comunica por cinco días que en los autos caratulados: "Spring Plast S.A. s/ Concurso preventivo (23232/2015)", que por auto de fecha 30 de junio del 2016 se declaró la conversión de la quiebra de SPRING PLAST S.A. CUIT 33-69381780-9, a concurso preventivo. Se ha dispuesto como fecha tope para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico hasta el 13 de septiembre del 2016. Se ha dispuesto el 27 de octubre y 14 de diciembre del 2016 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 39 LCyQ respectivamente. Se ha señalado el 21 de junio del 2017 para la celebración de la audiencia informativa. El Síndico designado es el contador Ana Beatriz Bravo con domicilio en la calle 25 de Mayo 596 7°, Cap. Fed., tel. 4312-8722. Buenos Aires, 11 de julio del 2016. Fernando, Abogado - Secretario.
C.F. 31.603 / ago. 11 v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 5 días a la Sra. ANA MARÍA CUSUMANO, DNI N° 13.555.294 para que comparezca en autos a tomar la intervención que corresponda en los autos "Galli Jorge Daniel y Otros c/ Herederos de Cusumano Liborio s/ Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° B11286), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. San Justo, 12 de julio de 2016. Federico N. Barone Frasca, Auxiliar Letrado.
C.F. 31.644

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c. Coronel, Rubén Darío s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 99.393/2013, cita y emplaza a CORONEL, RUBÉN DARÍO (DNI N° 28.904.300) para que comparezca a tomar intervención en autos, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mercedes, 3 de junio de 2016. María M. Llanos, Secretaria.
C.F. 31.640

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3, sito en la calle Jujuy Esquina Colombia 1°, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, Secretaría a mi cargo, en autos "Dziuma Rodolfo Antonio s/ Cambio de nombre" (N° 6227/2016), a fin de hacer saber el pedido de cambio de nombre del Sr. RODOLFO ANTONIO DZIUMA por el nombre de Rodrigo Antonio Dziuma, en los términos del artículo 18 de la Ley 18.248 y las partidas de sus hijos Dylan y Natasha Dziuma para que los eventuales interesados se opongan por el plazo de quince días. San Justo, 17 de mayo de 2016. Magalí R. Lovotti, Secretaria.
C.F. 31.447 / 2° v. ago. 18

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, en el marco del expediente caratulado "Marino Delma Betty c/ De Julio Francisco s/ Prescripción Adquisitiva

de Dominio" (Expte. 24237) cita a FRANCISCO DE JULIO, herederos y/o sucesores universales y/o particulares, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 27 N° 1646 de esta ciudad, individualizado con la nomenclatura catastral Circunscripción 1; Sección A; Manzana 67; Parcela 4; inscripta bajo folio N° 123; Serie A del año 1895 del Pdo. de Gral. Alvarado (033), para que dentro del plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos, previniéndose que si no se presentan y contestan la demanda se designará Defensor de Ausentes, según procedimiento legal. María Sol Pérez Marino, Secretaria.

M.P. 34.999 / ago. 17 v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N°1, Sec. Única, del Dto. Jcial. Mar del Plata, en autos "SAGASTUY ANDREA FABIANA s/ Cambio de nombre", Expte. 15.313/15, dispone se publique la solicitud de cambio de nombre de la menor Lola López por el de Lola Sagastuy, DNI 43.197.226. Mar del Plata, 23 de junio de 2016. Jorge A. Chiesa, Secretario.

M.P. 34.559 / 2° v. ago. 18

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela Antonia Paladin, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marisa Silvia Castino, en los autos caratulados "Pulfer Juan Esteban s/ Rectificación de partidas" Expte. N° 39664/2015 cita y emplaza por treinta días por el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición, a la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ESTEBAN PULFER, argentino, DNI 40.010.546, nacido el 3/1/97. Hijo de Antonio Danimiro Pulfer y de Andrea Ana Biondic, inscripta en el Registro Civil de la Capital Federal, Circunscripción 6, Tomo 1 "C", número 53 del año 1997. San Isidro, 15 de abril de 2016. Florencia Carzoglio, Secretaria.

S.I. 40.401 / 2° v. ago. 18

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Roberto J. Forzati, en autos "Báez Bruno, Hilda c/Bellido, Eusebia Carmen s/ Prescripción Adquisitiva Decenal (Dom. Inmueb.)" Expediente N° 84931 cita y emplaza a la demandada EUSEBIA CARMEN BELLIDO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Colón 2067 de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Nomenclatura catastral Circunscripción V, Sección G, Manzana 49 A, Parcela 4 B, Matrícula 114.240, para que en el plazo de 10 días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento nombrarles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Ezequiel Perelman, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 30 de junio de 2016.

L.Z. 47.974 / ago. 17 v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Avellaneda, en autos "Perczyszyn, Juan Carlos s/ Ausencia con presunción de fallecimiento" cita y emplaza una vez por mes durante seis meses, a don JUAN CARLOS PERCZYSZYN, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Avellaneda, 4 de abril de 2016. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.366 / 4° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza a DANIEL VÍCTOR GONZÁLEZ a que se presente a hacer valer sus derechos en autos "González, Daniel Víctor s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2016. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretario.

L.Z. 46.608 / 4° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MOISÉS FISHKEL. Rodrigo Suárez Della Porta, Secretario. San Justo, 22 de febrero de 2016.

L.Z. 45.358 / 6° v. ago. 18

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen Angelini, Secretaria a cargo del Dr. Federico Gregorio Gabriel Eribe, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la Avenida Ricardo Balbín N°1753 Piso 2°, de la Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita a los herederos del demandado FERNÁNDEZ ABELARDO EMILIO y a todo a aquél que se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos sito en la calle 33 Capdevilla N° 6167 de la Localidad Villa Ballester, Partido de San Martín, Circ. II - Secc. I, Manz. 20 - Parc. 26., dominio inscripto en el Folio 692 del año 1977 del Partido de Gral. San Martín, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, caratulado: "Melian Luis Alberto c/ Fernández Abelardo Emilio s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 147, 341 y 681 del CPCC). Gral. San Martín, 22 de junio de 2016. Federico D. Masin, Auxiliar Letrado.

S.M. 53.594 / ago. 18 v. ago. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de General San Martín, cita y emplaza al demandado Sr. RONDEROS JOSÉ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Cacique Coliqueo N° 1323, entre las calles Leandro N. Alem y Domingo Faustino Sarmiento, de la Localidad de José Clemente Paz, Partido de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 40c; Parcela: 23. Partida Inmobiliaria N° 3.496, Partido 132, para que se presente a valer sus derechos, en autos: "Wehr Eduardo José c/ Ronderos José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal", bajo apercibimiento en caso de no presentarse contestar la demanda en el término de diez días de designar al Defensor Oficial para que los represente en juicio. Gral. San Martín, 9 de agosto de 2016. María A. Altamirano Denis, Secretaria.

S.M. 53.592 / ago. 18 v. ago. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladin, Secretaria a cargo de la Dra. Marisa S. Castino, sito en Av. Centenario 1860, P.B. Beccar, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, que se hará una vez por mes y por el lapso de dos meses, a la modificación del nombre peticionada por LIDIA MABEL GABRIELLE, nacida el 13 de septiembre de 1956, en la Pcia. de Buenos Aires, hija de don Félix Domingo Gabrielli y de doña Rosa Farina, con D.N.I. 12.815.315 y domiciliada en la calle Independencia 175, de la Ciudad de Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. San Isidro, 16 de junio de 2016. Florencia Carzoglio, Secretaria.

S.M. 53.213 / 2° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Diez del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por un (1) día al ZECCA DOMINGO PEDRO para que en dicho término se presente a hacer valer sus derechos y acredite su identidad bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. (Arts. 24 y sgtes. de la Ley 14.394). Secretaria, 1° de julio de 2016. Eliana L. Perticone, Secretaria.

S.M. 53.356 / 2° v. ago. 18

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días al Sr. FERNANDO JORGE OROZCO, DNI 22.943.105 para comparezca personalmente a oponer las excepciones legítimas que le correspondan en los autos caratulados "Juan José Martín e Hijos S.A. c/ Orozco Fernando Jorge s/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° 66.524, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Departamento Judicial para que lo represente. Bahía Blanca, 15 de julio de 2016. Fdo. Claudia A. Verna, Secretaria.

B.B. 57.931 / ago. 17 v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Depto. Judicial de Bahía Blanca hace saber que dentro de los autos "García Kühn Héctor Leonardo s/ Cambio de Nombre", Expte. 212.734, el Sr. GARCÍA KÜHN HÉCTOR LEONARDO solicita cambio de apellido por García Baltar khün Héctor Leonardo, en virtud de lo dispuesto por el Art. 17 y ccs. L. 18.248 y Art. 70 CCyC. Bahía Blanca, 24 de mayo de 2016. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario.

B.B. 57.634 / 2° v. ago. 18

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a los demandados OLINDA CARMEN YANI y WEBER y/o a sus herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos (Circ. I, Sec. B, Mza. 26C, Parc. 5 A, 103 sito en Roca 1442 de la Ciudad de Tandil, para que comparezcan en el plazo de doce días a tomar intervención en los autos caratulados: "Pedersen Stella Maris y Otro c/ Yani Humberto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Exp. N°44.999 de trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC). Tandil, 26 de abril de 2016. Silvia V. Polich, Secretaria.

Mn. 62.510 / ago. 18 v. ago. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz (B), emplaza a FRANCISCO ANDRÉS VALENZUELA, y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble N. Catastral; Cir.: I, Secc.: E, Manz.: 246, Parc.: 1A, inscripto su dominio al Folio N° 265/1955, Pdo. Marcos Paz (068), para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los representen (Arts. 145, 46, 47, 341 y cctes. C.P.C.C.). Marcos Paz, 13 de julio de 2016. Sergio N. Ragone, Abogado - Secretario.

Mn. 62.494 / ago. 18 v. ago. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, en autos caratulados: "Acuña, Juan Carlos y Otros c/ Asociación Mutual El Colmenar s/ Daños y Perjuicios", cita por diez días a ASOCIACIÓN MUTUAL EL COLMENAR, para que conteste la demanda entablada, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. María M. Llanos, Secretaria.

Mn. 62.496 / ago. 18 v. ago. 19

POR 1 DÍA - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón esq. Brown, 1° piso C de la Localidad y Partido de Morón, cita a herederos de ROBERTO OSCAR PÉREZ en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Pérez Roberto Oscar s/ Ejecutivo", Expte. N° 50.294 para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio en los términos del arts. 145, 146, 529, 540 y 542 del C.P.C.C., haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que lo represente al Defensor de Ausentes que resulte designado por la Secretaría General Civil. Morón, 14 de julio de 2016. Myriam G. Salim, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.523

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón esq. Brown, 1° piso C de la Localidad y Partido de Morón, cita a HÉCTOR MANUEL SILVA en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Silva Héctor Manuel s/ Ejecutivo", Expte. N° 52.598 para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio en los términos del art. 145, 146, 529, 540 y 542 del C.P.C.C., haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que lo represente al Defensor de Ausentes que resulte designado por la Secretaría General Civil. Morón, de julio de 2016. Myriam G. Salim, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.524

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Merlo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana María Vinci, del Departamento Judicial de Morón, sito en Solanet 68,

Partido de Merlo, en los autos caratulados "Municipalidad de Merlo c/ Pérez Colman Myrta Isabel y Otro s/ Apremio", (Expte. N° 13.098), cita a sucesores de PÉREZ COLMAN MYRTA ISABEL, quienes deberán comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte (20) días. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Merlo, 7 de febrero de 2014... cite por edictos a los sucesores de Doña Myrta Isabel Pérez Colman. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez. Merlo, 28 de junio de 2016. Ana M. Vinci, Secretaria. Mn. 62.537 / ago. 18 v. ago. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Ramiro Julián Tabossi Chaves, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, emplaza a CARLOS ALBERTO LÓPEZ en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Fiven S.A. y Otros s/ Ejecutivo", Expte. N° 44.588, para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a reconocer la documentación (art. 523 Inc. 1° del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del C.P.C.C. Morón, 1° de agosto de 2016. Roberto Veiss, Secretario. Mn. 62.525

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° Única de la Ciudad de Mercedes, sito en calle 23 e/ 28 y 30 de Mercedes, cita por diez días a FERNÁNDEZ DIEGO HERNÁN (DNI 30.780.439), para que conteste la demanda entablada en autos "Pereira de Benítez, Vilma c/ Fernández, Diego Hernán y Otros s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 10 de marzo de 2016. Ana V. Punte, Secretaria. Mn. 62.497 / ago. 18 v. ago. 19

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de Mercedes en los autos "Mansilla, José Víctor c/ Noguera, César y Ots. s/Daños y Perjuicios" cita y emplaza a los herederos del Sr. CÉSAR NOGUERA D.N.I. 12.706.123 para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial, para que lo represente. Silvia H. Fernández, Secretaria. Mercedes, 11 de mayo de 2016. Mc. 67.340 / ago. 17 v. ago. 18

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco emplaza por 10 días a sucesores de JOSÉ MARÍA GARCÍA y/o a quienes se consideren con derechos con relación al inmueble, y/o con relación al demandado en calidad de cau-

sahabientes, acreedores y/o terceros interesados, para que dentro de ese plazo comparezca/n a tomar la intervención en estos obrados, si se considerare/n con legitimidad suficiente en autos: "Scarso, Marta Alicia c/ Sucesores de José María García s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usufructo" (Expte. N° 29.834), bajo apercibimiento de ser designado Defensor Oficial "Ad Hoc" para que lo/s represente/n. El bien a usucapir se designa catastralmente como: Circ. I; Sec. J; Mza. 646-D; Parc. 14. Ptda. Inmobiliaria: (026)14026, ubicada sobre calle Conesa e/ Sarmiento e Italia. Plano de Mensura: 026-000019-2001. Titular de dominio: García José María, L.E. N° 950.150. Chacabuco, 12 de julio de 2016. Luis Maties, Secretario Letrado. Jn. 69.862 / ago. 17 v. ago. 18

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se llama a los herederos y/o sucesores de ESTEBAN VOROS a comparecer dentro de los autos "Gonc Rosalía s/ Declaratoria de Herederos" Expte. 21-01570381-1. "Rosario, 13 de junio de 2016. Dra. María Eugenia Sapei Secretaria. S.N. 74.676 / ago. 17 v. ago. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Belgrano N° 1405 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, cita por diez días al Sr. JOSÉ PATO VIDAL y/o a quienes se consideren con derechos al inmueble que se intenta prescribir sito en la localidad de Pueblo Doyle, Partido de San Pedro, (Circunscripción 18; Sección A; Manzana 14; Parcela 7), para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho, en los autos "Barcelo, Andre Bartolomé c/Vidal, José Pato s/Prescripción Adquisitiva/Usufructo" (Expte. N° 23.525/15), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente (arts. 681 y 682 CPCC). San Pedro, 12 de julio de 2016. Facundo Vellón, Abogado - Secretario. S.N. 74.681 / ago. 18 v. ago. 19

15. NECOCHEA

Nc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Alejandra Manis, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Noguero, del Departamento Judicial de Necochea, sito calle 83 N° 323 de Necochea, Prov. de Bs. As, en autos caratulados "DI SALLO RUBEN KALIL s/ Cambio de Nombre" (Expte. 14.336), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por quince días, a quien quiera formular oposición al cambio de nombre solicitado. Necochea, 29 de abril de 2016. Pablo R. Noguero, Secretario. Nc. 81.251 / 2° v. ago. 18

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA STRESCINO. Belén de Escobar, 14 de junio de 2016. Claudia Lorena Tatángelo, Secretaria. Z-C 83.446

22. AVELLANEDA

Av.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, hace saber que con fecha 01/06/2016, se ha declarado abierto el concurso preventivo del Sr RODOLFO HUMBERTO FRIESE, DNI N°16.850.677, C.U.I.T. 20-16850677-6 de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Núñez N° 1340 de la ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo su fecha de presentación 15/03/16, fijándose como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico Cdor. Mariano Sánchez, con domicilio en la calle Vieytes 1098, Planta Alta, Banfield (Tel: 4202-9160 / 4248-2957) de lunes a viernes de 10 a 17 hs. sus pedidos de verificación de crédito hasta el día lunes 12 de septiembre de 2016. Asimismo, fíjase el día 7 de noviembre de 2016, para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el Art. 35 L.C.Q. y el día 6 de febrero de 2017 para que presente el Informe General previsto por el Art. 39 de la Ley 24.522. Fijándose la audiencia informativa para el día lunes 24 de abril de 2017 a las 10 hs. Avellaneda, 1° de agosto de 2016. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria. Av. 95.219 / ago. 18 v. ago. 24

23. LA MATANZA

L.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de La Matanza, cita al presunto fallecido SALVADOR DAMIA CAMPS, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y designar Defensor Oficial (Art. 25, Ley 14.394 y Art. 88 CCCN). San Justo, 30 de junio de 2016. Gastón A. Calcagno, Auxiliar Letrado. L.M. 97.852 / 2° v. ago. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N°4 de La Matanza cita y emplaza por seis meses al Sr. TOLLOZA PEDRO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretarse su fallecimiento presunto. San Justo, 24 de febrero de 2016. Analía V. Sznaider, Auxiliar letrada. L.M. 97.544 / 4° v. ago. 18

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".